



Naciones Unidas

Comisión de Estupefacientes

**Informe sobre el 47º período de sesiones
(27 de noviembre de 2003 y
15 a 19 de marzo de 2004)**

Consejo Económico y Social
Documentos Oficiales, 2004
Suplemento N° 8

Consejo Económico y Social
Documentos Oficiales, 2004
Suplemento N° 8

Comisión de Estupefacientes

**Informe sobre el 47° período de sesiones
(27 de noviembre de 2003 y
15 a 19 de marzo de 2004)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2004

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

Capítulo

Párrafos Página

I.	Cuestiones que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención	1-4	1
A.	Proyectos de resolución cuya aprobación recomendará el Consejo Económico y Social a la Asamblea General	1	1
I.	Fiscalización del cultivo y el tráfico de cannabis		1
II.	Apoyo al Gobierno del Afganistán en sus esfuerzos por eliminar el opio ilícito y promover la estabilidad y la seguridad en la región		3
III.	Seguimiento del fortalecimiento de los sistemas de fiscalización de precursores y de la prevención de su desviación y tráfico		6
B.	Proyectos de resolución que se someten a la aprobación del Consejo Económico y Social	2	9
I.	Asistencia en materia de fiscalización de drogas y de prevención de la delincuencia conexas a los países que salen de un conflicto		9
II.	Directrices para el tratamiento farmacológico con asistencia psicosocial de las personas dependientes de opiáceos		11
III.	Fiscalización de la fabricación, el tráfico y el uso indebido de drogas sintéticas		13
IV.	Venta a particulares por conducto de la Internet de drogas lícitas sujetas a fiscalización internacional		15
V.	Demanda y oferta de opiáceos utilizados para satisfacer necesidades médicas y científicas		17
C.	Proyectos de decisión que se someten a la aprobación del Consejo Económico y Social	3	19
I.	Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 47º período de sesiones y programa provisional y documentación del 48º período de sesiones de la Comisión		20
II.	Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes		21
D.	Cuestiones que se señalan a la atención del Consejo Económico y Social	4	22
	Resolución 47/1. Optimización de los sistemas integrados de información sobre las drogas		22
	Resolución 47/2. La prevención del VIH/SIDA en los usuarios de drogas		24
	Resolución 47/3. Fortalecimiento de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y del papel de la Comisión de Estupefacientes como uno de sus órganos rectores		26

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Resolución 47/4. Iniciativas de cooperación e intercambio de inteligencia como parte de los esfuerzos internacionales para luchar contra las drogas ilícitas		28
Resolución 47/5. Elaboración de perfiles de drogas en la aplicación coercitiva de la ley a nivel internacional: optimización de los resultados y mejoramiento de la cooperación		29
Resolución 47/6. Entrega vigilada eficaz		31
II. Debate temático sobre drogas sintéticas y fiscalización de precursores: producción, tráfico y uso indebido de drogas sintéticas, incluida la metacualona (Mandrax), y fortalecimiento de los sistemas de fiscalización de precursores y prevención de su desviación y tráfico	5-22	33
Deliberaciones	10-22	33
III. Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: panorama general y progresos logrados por los gobiernos en el cumplimiento de las metas y los objetivos para los años 2003 y 2008 establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea en su vigésimo período extraordinario de sesiones	23-30	39
Deliberaciones	25-30	39
IV. Reducción de la demanda de drogas	31-56	42
A. Deliberaciones	34-52	42
B. Medidas adoptadas por la Comisión	53-56	46
V. Tráfico ilícito y oferta de drogas	57-70	48
A. Deliberaciones	60-66	48
B. Medidas adoptadas por la Comisión	67-70	51
VI. Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas	71-95	56
A. Deliberaciones	73-89	52
B. Medidas adoptadas por la Comisión	90-95	56
VII. Directrices de política del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas	96-102	58
Deliberaciones	98-102	58
VIII. Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y del papel de la Comisión de Estupefacientes como su órgano rector	103-108	60
A. Deliberaciones	105-107	60
B. Medidas adoptadas por la Comisión	108	61
IX. Cuestiones administrativas y presupuestarias	109-111	62
Deliberaciones	111	62

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
X. Programa provisional del 48º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes	112-113	63
Medidas adoptadas por la Comisión	113	63
XI. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 47º período de sesiones	114-115	63
XII. Organización del período de sesiones y cuestiones administrativas	116-124	64
A. Apertura y duración del período de sesiones	116-117	64
B. Asistencia	118	64
C. Elección de la Mesa	119-122	64
D. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización	123	65
E. Documentación	124	67
Anexos		<i>Página</i>
I. Asistencia		68
II. Grupos de expertos que participaron en el debate temático		74
III. Lista de documentos presentados a la Comisión en su 47º período de sesiones		75
IV. Declaración del representante de la Secretaría sobre el proyecto de resolución titulado “Seguimiento del fortalecimiento de los sistemas de fiscalización de precursores y de la prevención de su desviación y tráfico”		77

Capítulo I

Cuestiones que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención

A. Proyectos de resolución cuya aprobación recomendará el Consejo Económico y Social a la Asamblea General

1. La Comisión de Estupefacientes recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de resolución para someterlos posteriormente a la aprobación de la Asamblea General:

Proyecto de resolución I Fiscalización del cultivo y el tráfico de cannabis

La Asamblea General,

Recordando la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes¹, enmendada por el Protocolo de 1972², el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971³ y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁴,

Recordando también la resolución 45/8 de la Comisión de Estupefacientes, sobre la fiscalización del cannabis en África,

Preocupada porque, de todas las sustancias que figuran en los tratados de fiscalización internacional de drogas, el cannabis es, con mucho, la que se consume más y con más frecuencia, especialmente entre los jóvenes,

Preocupada también porque el uso indebido de cannabis, especialmente entre los jóvenes, suele dar lugar a conductas de riesgo,

Preocupada además porque el cultivo y el tráfico del cannabis van en aumento en África, en parte como resultado de la extrema pobreza y la ausencia de cultivos sustitutivos viables, y en parte debido a la rentabilidad de esa actividad y a la elevada demanda de cannabis en otras regiones del mundo,

Tomando nota con preocupación de que el aumento del cultivo del cannabis en África es extremadamente peligroso para el ecosistema debido a que conduce a la amplia utilización de fertilizantes, la excesiva explotación de la capa vegetal y la destrucción de los bosques para dar cabida a nuevos campos de cannabis, lo cual acelera la erosión de los suelos,

Tomando nota del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2003⁵, en el que la Junta confirmó que la

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, N° 7515.

² *Ibid.*, vol. 976, N° 14152.

³ *Ibid.*, vol. 1019, N° 14956.

⁴ *Ibid.*, vol. 1582, N° 27627.

⁵ Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2003 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.04.XI.1).

producción, el tráfico y el uso indebido de cannabis seguían planteando un grave problema en diversas regiones del mundo,

Consciente de la importancia de los programas que promueven el desarrollo alternativo, incluido, en los casos que proceda, el desarrollo alternativo preventivo,

Haciendo hincapié en la importancia primordial que tiene la cooperación internacional en la lucha contra el tráfico y el uso indebido de drogas,

1. *Acoge con satisfacción* el estudio sobre el cannabis realizado por Marruecos en 2003 en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

2. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, a reserva de la disponibilidad de fondos voluntarios, que podrían ser fondos para fines generales, con arreglo a las directrices de la Comisión de Estupefacientes sobre la utilización de esos fondos⁶, o fondos asignados, comience un estudio a nivel mundial sobre el cannabis, inicialmente con un estudio del mercado, antes del 48º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes;

3. *Pide también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que apoye la creación de estrategias y planes de acción nacionales y subregionales para la erradicación del cultivo de cannabis o promueva el fortalecimiento de los existentes, a reserva de la disponibilidad de fondos voluntarios, que podrían ser fondos para fines generales, con arreglo a las directrices de la Comisión de Estupefacientes sobre la utilización de esos fondos, o fondos asignados;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que, de conformidad con el principio de responsabilidad compartida y como señal de su compromiso con la lucha contra las drogas ilícitas, brinden cooperación a los Estados afectados, en particular a los de África, en la esfera del desarrollo alternativo, incluida la financiación para las investigaciones sobre la sustitución viable del cultivo de cannabis, la protección del medio ambiente y la asistencia técnica;

5. *Alienta* a los Estados Miembros que cuenten con experiencia y conocimientos especializados en materia de erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y programas de desarrollo alternativo a que compartan su experiencia y conocimientos especializados con los Estados afectados, en particular los de África;

6. *Insta* a todos los Estados Miembros a que promuevan el acceso suficiente a los mercados internacionales de los productos procedentes de proyectos de desarrollo alternativo con el fin de apoyar los esfuerzos encaminados a eliminar la producción de estupefacientes y promover el desarrollo sostenible;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que apliquen nuevas estrategias e instrumentos con miras a complementar los que ya existen en los esfuerzos por combatir el tráfico de cannabis;

8. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que velen por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre

⁶ Resolución 44/20 de la Comisión de Estupefacientes, anexo.

Estupefacientes⁷, enmendada por el Protocolo de 1972⁸, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁹ y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹⁰;

9. *Pide* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que presente a la Comisión de Estupefacientes, en su 48º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

Proyecto de resolución II

Apoyo al Gobierno del Afganistán en sus esfuerzos por eliminar el opio ilícito y promover la estabilidad y la seguridad en la región

La Asamblea General,

Recordando la Declaración del Milenio¹¹, en la que se esbozan los compromisos, metas y objetivos interrelacionados que se han de alcanzar, entre otras cosas, en materia de desarrollo, paz y seguridad y se establece el marco de cooperación internacional necesario para lograr esos objetivos,

Reconociendo que la amenaza que plantean el cultivo ilícito de adormidera y la producción y el tráfico de opio ilícito, cuestión abordada en la Conferencia sobre las rutas de la droga del Asia Central a Europa, celebrada en París los días 21 y 22 de mayo de 2003, constituye un grave obstáculo para la seguridad y estabilidad del Afganistán, sus países vecinos y la región y un problema para los países de todo el mundo,

Tomando nota de la publicación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito titulada *Afghanistan: Opium Survey 2003*,

Reconociendo el vigoroso y constante compromiso contraído por la Administración de Transición del Afganistán en los planos institucional, jurídico y administrativo en lo que respecta a eliminar el cultivo de la adormidera a más tardar en el año 2013,

Reafirmando los compromisos contraídos por los Estados Miembros en la Declaración política aprobada en su vigésimo período extraordinario de sesiones, en la que los Estados Miembros reconocieron que la acción contra el problema mundial de las drogas era una responsabilidad común y compartida y expresaron su convicción de que esa acción había de abordarse en un marco multilateral¹²,

Recordando que el 17 de junio de 2003 el Consejo de Seguridad hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que prestara asistencia a la Administración de Transición del Afganistán en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y en consonancia con la estrategia nacional de fiscalización de drogas,

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, N° 7515.

⁸ *Ibid.*, vol. 976, N° 14152.

⁹ *Ibid.*, vol. 1019, N° 14956.

¹⁰ *Ibid.*, vol. 1582, N° 27627.

¹¹ Resolución 55/2 de la Asamblea General.

¹² Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo, párr. 2.

Recordando también que en la sección II de su resolución 58/141, de 22 de diciembre de 2003, reafirmó la Declaración Ministerial Conjunta y las medidas adicionales para la aplicación de los planes de acción emanados de su vigésimo período extraordinario de sesiones que se aprobaron en la serie de sesiones a nivel ministerial del 46° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes¹³ y recomendó que se prestara asistencia adecuada al Afganistán en apoyo del compromiso de la Administración de Transición del Afganistán de eliminar el opio ilícito,

Haciendo hincapié en la importancia y urgencia de la aplicación de los cinco planes de acción aprobados por la conferencia internacional de lucha contra los estupefacientes en el Afganistán, celebrada en Kabul los días 8 y 9 de febrero de 2004, que formarán parte de las deliberaciones de la conferencia internacional titulada “El Afganistán y la comunidad internacional: una asociación para el futuro”, que se celebrará en Berlín los días 31 de marzo y 1° de abril de 2004, y de las conclusiones de la conferencia de Kabul en el sentido de que la cuestión de las drogas ilícitas reviste suma prioridad para todos los interesados en asegurar el futuro del Afganistán,

Recordando que en la Declaración Ministerial Conjunta y las medidas adicionales para la aplicación de los planes de acción emanados de su vigésimo período extraordinario de sesiones los ministros y otros representantes gubernamentales participantes en la serie de sesiones ministeriales del 46° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes recomendaron que se prestara ayuda apropiada al Afganistán en el marco de la estrategia internacional amplia ejecutada, entre otras cosas, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y por conducto de otros foros multilaterales, en apoyo del compromiso del Gobierno de Transición del Afganistán de eliminar el cultivo ilícito de la adormidera y en respuesta a la excepcional situación de ese país, reafirmaron que ello debería contribuir a proporcionar medios de vida alternativos y a apoyar la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y precursores en el Afganistán, en los Estados vecinos y en los países situados a lo largo de las rutas de tráfico de drogas, incluido el fortalecimiento de los “cinturones de seguridad” en la región, y que debían realizarse amplios esfuerzos para reducir la demanda de drogas a nivel mundial a fin de contribuir a la sostenibilidad de la eliminación de los cultivos ilícitos en el Afganistán y, en ese contexto, afirmaron que su respuesta a esa situación excepcional no redundaría en detrimento de su compromiso ni de los recursos que se destinaran a la lucha contra las drogas en otras partes del mundo¹⁴,

Recordando que, en su informe correspondiente a 2003, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes señaló que el comercio de opiáceos del Afganistán generaba fondos que corrompían instituciones, financiaban el terrorismo y la insurgencia y conducían a la desestabilización de la región¹⁵,

Recordando el llamamiento realizado a la comunidad internacional por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes el 12 de febrero de 2004 para que prestara pleno apoyo a las autoridades afganas en lo que respecta a abordar

¹³ A/58/124, secc. II.A.

¹⁴ A/58/124, sección II.A, párr. 22.

¹⁵ Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2003 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.04.XI.1), párr. 203.

la situación en materia de fiscalización de drogas a efectos de dar cumplimiento a los requisitos previstos en los tratados de fiscalización internacional de drogas, incluido lo dispuesto en el artículo 14 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes¹⁶, enmendada por el Protocolo de 1972¹⁷,

1. *Acoge con beneplácito* el apoyo bilateral y multilateral que presta la comunidad internacional por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras organizaciones;

2. *Expresa* su apoyo a los esfuerzos realizados por los Estados Miembros para fortalecer la cooperación regional con objeto de combatir la amenaza que plantean a la comunidad internacional el cultivo y el comercio ilícitos de adormidera en el Afganistán;

3. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que refuerce el apoyo financiero y técnico al Afganistán con objeto de que el Gobierno pueda aplicar con éxito su estrategia nacional de fiscalización de drogas y, de esa forma, reducir la demanda de drogas ilícitas en el Afganistán y la amenaza que han creado el cultivo ilícito de adormidera y el comercio ilícito de opio para la paz, la estabilidad y la recuperación socioeconómica del Afganistán y la seguridad de la región y otras partes del mundo;

4. *Insta* a los principales interesados a que aceleren las gestiones encaminadas a aplicar una estrategia combinada que abarque actividades de represión, erradicación, interdicción, reducción de la demanda y sensibilización, incluidos medios de vida alternativos concebidos en un contexto de desarrollo más amplio que como se entiende actualmente, con miras a crear medios de vida sostenibles que no dependan del opio ilícito;

5. *Alienta* a la Administración de Transición del Afganistán a que agilice la aplicación del compromiso que con valentía contrajo respecto de los cinco planes de acción aprobados por la conferencia internacional de lucha contra los estupefacientes en el Afganistán, celebrada en Kabul los días 8 y 9 de febrero de 2004;

6. *Reafirma* la necesidad de fortalecer las medidas para reducir la demanda mundial de drogas ilícitas a fin de prestar apoyo y contribuir a la sostenibilidad de las actividades encaminadas a eliminar el opio ilícito en el Afganistán;

7. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a reserva de la disponibilidad de fondos voluntarios, que podrían ser fondos para fines generales, con arreglo a las directrices de la Comisión de Estupefacientes sobre la utilización de esos fondos¹⁸, o fondos asignados, y alienta a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y las instituciones financieras pertinentes a que integren habitualmente medidas de lucha contra los estupefacientes como parte importante de sus estrategias de cooperación para el desarrollo, en coordinación con los objetivos de desarrollo del Gobierno del Afganistán, de manera que se creen en ese país medios de vida alternativos sostenibles.

¹⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, N° 7515.

¹⁷ *Ibid.*, vol. 976, N° 14152.

¹⁸ Resolución 44/20 de la Comisión de Estupefacientes, anexo.

Proyecto de resolución III

Seguimiento del fortalecimiento de los sistemas de fiscalización de precursores y de la prevención de su desviación y tráfico

La Asamblea General,

Preocupada por el hecho de que continúa la desviación y el uso indebido de precursores y de que, pese a los esfuerzos realizados por todos los Estados, incluidos los Estados productores, exportadores, importadores y de tránsito, las sustancias químicas siguen alimentando cada vez más la fabricación de drogas ilícitas de origen natural o sintético, problema éste que merece la mayor atención posible de parte de todos los Estados,

Recordando la Declaración política aprobada en su vigésimo período extraordinario de sesiones, dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas, en que los Estados Miembros decidieron fijar el año 2008 como objetivo para que los Estados eliminaran o redujeran considerablemente la desviación de precursores¹⁹,

Recordando también la Declaración Ministerial Conjunta y las medidas adicionales para la aplicación de los planes de acción emanados de su vigésimo período extraordinario de sesiones, aprobadas en la serie de sesiones a nivel ministerial del 46º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes²⁰,

Haciendo hincapié en la importancia de las resoluciones del Consejo Económico y Social 2003/32, de 22 de julio de 2003, sobre la capacitación en la fiscalización de precursores y la lucha contra el blanqueo de dinero y la prevención del uso indebido de drogas, y 2003/35, también de 22 de julio de 2003, sobre el fortalecimiento de la prevención y represión del tráfico de drogas ilícitas,

Recordando el párrafo 1, el inciso c) del párrafo 9 y el párrafo 10 del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988²¹,

Reafirmando la importancia de utilizar todos los medios jurídicos o medidas disponibles para prevenir la desviación de los productos químicos del comercio legítimo a la fabricación ilícita de drogas como componente fundamental de las estrategias amplias contra el uso indebido y el tráfico de drogas, y de impedir el acceso de las personas que participan o intentan participar en el procesamiento de drogas ilícitas a los productos químicos precursores,

Reiterando la importancia del intercambio eficaz y en tiempo real de la información relativa a la interdicción, desviación y sospecha de desviación de precursores, como componente fundamental de las estrategias para facilitar las investigaciones exhaustivas de casos relacionados con esa desviación, incluida la determinación del modus operandi y las entidades participantes y la incoación de medidas jurídicas apropiadas,

¹⁹ Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo, párr. 14.

²⁰ A/58/124, secc. II.A.

²¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, N° 27627.

Alentando a los Estados Miembros a que lleven a cabo con eficacia investigaciones policiales de rastreo con el fin de contrarrestar las redes de contrabando organizado,

Alentando también a los Estados Miembros a que faciliten el intercambio de información entre los organismos competentes a fin de determinar las fuentes de los precursores incautados y las personas responsables del envío y desviación de esas sustancias, y de determinar las fuentes de preparados farmacéuticos indebidamente utilizados para la fabricación ilícita de drogas,

Observando que cada vez se descubren más vínculos entre el contrabando de drogas y el de precursores, incluida la utilización de modi operandi similares para ocultar remesas a fin de evitar su detección,

Acogiendo con satisfacción los resultados alcanzados en el marco de la Operación Púrpura y la Operación Topacio y de la nueva iniciativa llamada Proyecto Prisma, iniciadas por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en cooperación con Estados Miembros con miras a mejorar la fiscalización de los productos químicos que se emplean en la fabricación ilícita de cocaína, heroína y estimulantes de tipo anfetamínico, respectivamente,

Preocupada por el hecho de que, si no cuenta con recursos adicionales, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes no podrá desempeñar funciones importantes en relación con las operaciones que se mencionan *supra*,

1. *Insta* a todos los Estados Miembros a que establezcan sistemas y procedimientos para garantizar que los detalles de toda interdicción, decomiso, desviación o intento de desviación de precursores se comuniquen rápidamente a todos los gobiernos interesados y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, y en la medida de lo posible, intercambien la información pertinente a fin de que se puedan determinar los métodos que suelen utilizarse en el tráfico nacional e internacional de productos químicos, en cumplimiento del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988²²;

2. *Reitera* la importancia de aplicar el principio de “conocer a su cliente” a que se hace referencia en la resolución 2003/39 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2003, y hace hincapié en la necesidad de fortalecer la utilización del mecanismo de notificación previa a la exportación, incluida la necesidad de proporcionar respuestas oportunas, especialmente mediante un intercambio eficiente de información;

3. *Invita* a los Estados que aún no dispongan de mecanismos que permitan el intercambio de información en tiempo real en el marco de las operaciones internacionales en curso a que estudien la posibilidad de establecer una entidad de coordinación nacional o autoridad nacional central en consonancia con los procedimientos operacionales estándar de las operaciones internacionales, mediante el cual se pueda canalizar toda la información sobre remesas lícitas e ilícitas, e invita a todos los Estados Miembros a que contribuyan a actualizar el directorio de las autoridades nacionales competentes en el marco de los tratados sobre

²² Ibid.

fiscalización internacional de drogas, con miras a aplicar el artículo 12 de la Convención de 1988;

4. *Recomienda* a los Estados Miembros que elaboren o sigan adaptando, cuando sea necesario, sus procedimientos de fiscalización reglamentarios y operacionales para combatir la desviación de las sustancias químicas hacia la producción o fabricación ilícitas de drogas, y alienta a las autoridades a que inicien o sigan reforzando la coordinación y la cooperación entre todos los servicios reglamentarios y de represión que participan en la fiscalización de precursores;

5. *Invita* a los Estados Miembros y a los órganos internacionales y regionales competentes a que examinen conjuntamente la información de inteligencia sobre el contrabando de drogas y el contrabando de precursores con el fin de determinar vínculos comunes y planificar operaciones apropiadas para detener esas actividades;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que se aseguren de que la investigación de los intentos de desviación detenidos reciba la misma atención que se prestaría a una incautación de la misma sustancia, por cuanto esos casos pueden proporcionar valiosa información de inteligencia que podría prevenir desviaciones en otros lugares;

7. *Hace hincapié* en la necesidad de velar por que se establezcan mecanismos apropiados, cuando sea necesario y en la medida de lo posible, para prevenir la desviación de preparados farmacéuticos que contengan productos químicos incluidos en las listas I y II de la Convención de 1988 relativos a la fabricación ilícita de drogas, en particular los que contengan efedrina y pseudoefedrina;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que, para contrarrestar eficazmente las redes de contrabando, lleven a cabo investigaciones retrospectivas de aplicación de la ley y, en los casos en que proceda, para determinar la fuente de los precursores decomisados y las personas responsables de la remesa y, en última instancia, de la desviación;

9. *Alienta también* a los Estados Miembros a investigar la posibilidad de establecer programas operacionales de elaboración de perfiles de productos químicos e invita a todos los Estados a que, en la medida de lo posible, apoyen esos programas;

10. *Pide* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, de conformidad con la resolución 1995/20 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 1995, que vigile el comercio internacional a fin de que se puedan descubrir los intentos de desviación y, de esa forma, se impida que los precursores lleguen al mercado ilícito;

11. *Insta* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que prosiga el seguimiento de todos los casos de desviación facilitando las investigaciones de las autoridades nacionales y a que mediante su informe anual ponga sus resultados a disposición de los gobiernos;

12. *Pide* al Secretario General que proporcione a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes los recursos necesarios para que pueda proseguir

eficazmente su labor en el marco de la Operación Púrpura, la Operación Topacio y el Proyecto Prisma;

13. *Pide* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de sus informes bienales sobre la aplicación de las decisiones adoptadas en su vigésimo período extraordinario de sesiones y teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes que se han aprobado sobre el tema a partir del período extraordinario de sesiones, incluya en su informe sobre la fiscalización de precursores, a partir del que presente a la Comisión de Estupefacientes en su 48° período de sesiones, recomendaciones sobre la manera de fortalecer la utilización del mecanismo de notificación previa a la exportación y garantizar que se den respuestas oportunas.

B. Proyectos de resolución que se someten a la aprobación del Consejo Económico y Social

2. La Comisión de Estupefacientes recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I Asistencia en materia de fiscalización de drogas y de prevención de la delincuencia conexas a los países que salen de un conflicto

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presentes las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972²³, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971²⁴ y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988²⁵,

Recordando la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas²⁶, aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, y el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas²⁷,

Teniendo presente que en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones²⁸ la Asamblea fijó metas y objetivos que los Estados Miembros debían alcanzar a más tardar en los años 2003 y 2008,

Recordando las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes 42/5, relativa a la acción internacional para mitigar los efectos de la relación entre el uso indebido de drogas, el tráfico ilícito y las situaciones de conflicto, y 43/4, relativa a la cooperación internacional para prevenir el consumo de drogas entre los niños,

²³ *Ibid.*, vol. 976, N° 14152.

²⁴ *Ibid.*, vol. 1019, N° 14956.

²⁵ *Ibid.*, vol. 1582, N° 27627.

²⁶ Resolución S-20/3 de la Asamblea General, anexo.

²⁷ Resolución 54/132 de la Asamblea General, anexo.

²⁸ Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

Plenamente consciente de que la comunidad internacional ha de hacer frente al problema de la existencia de conflictos y guerras en varias regiones, especialmente en África, América Latina y el Caribe, Asia y Oceanía, y a la amenaza que plantean para la sociedad civil las drogas ilícitas,

Preocupado por el hecho de que la demanda y la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas ilícitos y el tráfico de drogas perpetrado por grupos delictivos organizados siguen amenazando gravemente los sistemas socioeconómico y político, la estabilidad, la seguridad nacional y la soberanía de un número cada vez mayor de Estados, especialmente los que salen de conflictos y guerras,

Preocupado también por las actividades de los grupos delictivos organizados nacionales e internacionales involucrados en el tráfico de drogas y, en particular, por el efecto desestabilizador de esas actividades en las tareas de mantenimiento de la paz y reconstrucción,

Preocupado además por los informes acerca del abuso generalizado de drogas por parte de la población en general y de los soldados, especialmente los niños soldados, que impera en los países que salen de conflictos y guerras,

Consciente de que, en el caso de las víctimas de conflictos o guerras, la automedicación o la prescripción de drogas a largo plazo por el personal médico encargado de tratarlas puede dar lugar a la drogodependencia,

Convencido de la prioridad que debe asignarse, en el marco del Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas, a la prevención del uso y abuso de drogas por parte de los niños,

Reconociendo los problemas sociales, políticos, económicos y de otra índole que socavan la reconstrucción en los países que salen de un conflicto, en particular en lo que respecta al cumplimiento de los objetivos establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones,

Reconociendo también la importancia que reviste el imperio de la ley para las actividades de reconstrucción después de los conflictos,

Tomando nota con satisfacción de los progresos sostenidos que se realizan en lo que respecta a restablecer la paz en varias zonas en conflicto de todo el mundo, especialmente en África, América Latina y el Caribe, Asia y Oceanía,

Consciente de la necesidad de garantizar que se incorporen sistemáticamente medidas eficaces para la protección, rehabilitación, recuperación física y psicológica y reintegración de las mujeres y los niños en todas las etapas del proceso de paz, incluidos los programas de mantenimiento y consolidación de la paz,

Convencido de que prestar apoyo a la fiscalización de drogas facilitará la consolidación de la paz en los países que salen de un conflicto,

1. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que considere la posibilidad de establecer estrategias orientadas concretamente a prestar asistencia a los países que salen de un conflicto en sus actividades de fiscalización

de drogas y prevención de la delincuencia conexas, en colaboración con los gobiernos de los países afectados y otras entidades competentes de las Naciones Unidas que participen en el proceso de paz, y que asigne prioridad a esos países, a reserva de la disponibilidad de fondos voluntarios, que podrían ser fondos para fines generales, con arreglo a las directrices de la Comisión de Estupefacientes sobre la utilización de esos fondos²⁹, o fondos asignados;

2. *Exhorta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que facilite la incorporación de programas de fiscalización de drogas en las principales actividades de desarrollo de los países que salen de un conflicto;

3. *Insta* a los Estados Miembros que están saliendo de un conflicto a que asignen la debida prioridad a abordar el problema de la droga y la delincuencia conexas en sus tareas de reconstrucción y colaboren con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otros asociados para el desarrollo con miras a abordar esos problemas de manera integrada y cabal;

4. *Insta* a los Estados Miembros que prestan asistencia para el desarrollo a países que salen de un conflicto a que, cuando proceda, aumenten su asistencia bilateral a esos países en materia de fiscalización de drogas y prevención de la delincuencia conexas;

5. *Pide* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe a la Comisión de Estupefacientes en su 48º período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

Proyecto de resolución II

Directrices para el tratamiento farmacológico con asistencia psicosocial de las personas dependientes de opiáceos

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo que hay un gran número de personas dependientes de opiáceos³⁰ que reciben o necesitan el tratamiento correspondiente,

Respetando el derecho soberano de los Estados Miembros a establecer y aplicar estrategias de tratamiento eficaces,

Tomando nota de las pruebas científicas sobre la eficacia de varios tratamientos, entre otros, la terapia de abstinencia,

Reconociendo la existencia de una amplia variedad de opciones de tratamiento fundamentados en pruebas científicas,

Subrayando que el tratamiento farmacológico con asistencia psicosocial es una de las opciones de tratamiento de que se dispone para mejorar la salud, el bienestar y el funcionamiento social de las personas que dependen de opiáceos, así como para prevenir la transmisión del VIH y otras enfermedades que se transmiten por la sangre,

²⁹ Resolución 44/20 de la Comisión de Estupefacientes, anexo.

³⁰ En la presente resolución se utiliza la palabra “dependiente” como sinónimo de adicto.

Reconociendo que la presente resolución puede aplicarse únicamente a los Estados Miembros que ofrecen o hacen planes para ofrecer tratamiento farmacológico con asistencia psicosocial para la dependencia de opiáceos,

Recordando la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972³¹, en particular su artículo 38, relativo a las medidas contra el uso indebido de estupefacientes,

Recordando también la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas³², aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones,

Teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones aprobadas por la Organización Mundial de la Salud en 1993, tras la 28ª reunión de su Comité de Expertos en Farmacodependencia, acerca de la necesidad de aumentar el acceso a un tratamiento eficaz,

Tomando nota del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2003³³, en particular sus párrafos 222 y 328,

Tomando nota también del documento de posición de la Organización Mundial de la Salud, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA relativo a la terapia de mantenimiento mediante sustitución en el manejo de la dependencia de opiáceos y la prevención del VIH/SIDA,

Reconociendo que en diferentes regiones se ha comenzado a trabajar en relación con el tratamiento farmacológico con asistencia psicosocial,

Invita a la Organización Mundial de la Salud a que, en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a reserva de la disponibilidad de fondos voluntarios, que podrían ser fondos para fines generales, con arreglo a las directrices de la Comisión de Estupefacientes sobre la utilización de esos fondos, o fondos asignados³⁴, formule y publique requisitos mínimos y directrices internacionales sobre el tratamiento farmacológico con asistencia psicosocial de las personas dependientes de opiáceos³⁵, teniendo en cuenta las iniciativas regionales en esta esfera, con objeto de prestar asistencia a los Estados Miembros interesados.

³¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976. N° 14152.

³² Resolución S-20/3 de la Asamblea General, anexo.

³³ Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2003 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.04.XI.1).

³⁴ Resolución 44/20 de la Comisión de Estupefacientes, anexo.

³⁵ Véase, por ejemplo, M. Gossop, M. Grant y A. Wodak, comp., *The Uses of Methadone in the Treatment and Management of Opioid Dependence*, WHO/MNH/DAT/89.1 (Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 1989).

Proyecto de resolución III

Fiscalización de la fabricación, el tráfico y el uso indebido de drogas sintéticas

El Consejo Económico y Social,

Preocupado por la escalada del problema de la oferta ilícita, el tráfico y la desviación de drogas sintéticas y por la expansión del mercado ilícito de esas drogas,

Observando que la oferta de drogas ilícitas, incluidas las drogas sintéticas, es perjudicial para la salud pública, y que la demanda de esas drogas se origina principalmente en los jóvenes,

Reconociendo que la educación y la formación son condiciones indispensables para que las instituciones y los funcionarios desempeñen con eficiencia las diversas tareas encaminadas a hacer frente al problema mundial de la droga,

Gravemente preocupado por el número cada vez mayor de personas que ponen en peligro su salud abusando de estimulantes de tipo anfetamínico por no reconocer o no ser conscientes de los riesgos que conlleva para la salud el uso indebido de esos estimulantes, en particular, el de metilendioximetanfetamina, comúnmente llamada éxtasis,

Observando que para reducir la demanda y la oferta ilícitas de estimulantes de tipo anfetamínico de manera integral y diligente se requiere un firme compromiso político,

Observando también que las estrategias encaminadas a reducir la oferta y la demanda ilícitas de estimulantes de tipo anfetamínico deben estar respaldadas por información precisa, entre otras cosas, sobre la fabricación, el tráfico y el abuso de esos estimulantes,

Considerando que, en vista del alcance del uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico por los jóvenes y las personas que ejercen ciertas ocupaciones, se plantea la necesidad de hacer investigaciones más sistemáticas acerca de los riesgos que entraña para la salud el uso indebido de esos estimulantes, que contribuyan al mejoramiento de los programas de educación sanitaria y prevención y de los servicios de tratamiento, con objeto de atender a las necesidades de todas las personas que abusan de esas sustancias,

Considerando también que la investigación sistemática de los riesgos que entraña el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico para la salud es esencial para determinar las consecuencias sanitarias y sociales más amplias de las pautas de consumo de esos estimulantes en particular,

Reconociendo la importancia de los mecanismos de alerta y de la rápida difusión de información a nivel mundial sobre nuevas drogas, combinaciones de drogas y pautas de abuso de drogas, y de información más detallada acerca de colorantes, distintivos, maquinaria y demás equipo utilizado en la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico,

1. *Expresa su reconocimiento* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por la publicación titulada *Ecstasy and Amphetamines: Global*

*Survey, 2003*³⁶, que ofrece una estimación cuantitativa del alcance de la fabricación, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico en todo el mundo;

2. *Pide* a los Estados Miembros que sigan formulando programas para reducir la oferta y la demanda ilícitas de estimulantes de tipo anfetamínico;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias para que los organismos nacionales de fiscalización de drogas conozcan y estén capacitados para reconocer los estimulantes de tipo anfetamínico y los modi operandi actualmente utilizados en el contrabando de esas sustancias y también para la interdicción de remesas de estimulantes de tipo anfetamínico fabricados en forma ilícita;

4. *Insta* también a los Estados Miembros a que sigan de cerca los cambios en las pautas de abuso y disponibilidad de drogas sintéticas, entre ellas la metilendioximetanfetamina, comúnmente llamada éxtasis;

5. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que incluyan, en una estrategia polifacética, medidas contra la fabricación y el tráfico ilícitos y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y con objeto de encontrar y desmantelar los laboratorios clandestinos en que se fabrican esos estimulantes;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que presten pleno e intenso apoyo al Proyecto Prisma, iniciativa de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, con objeto de abordar la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico aplicando los dos aspectos del Proyecto, a saber, el establecimiento de mecanismos para impedir que los precursores sean desviados del comercio internacional lícito o de los canales internos de distribución y la iniciación de investigaciones retrospectivas de las remesas incautadas e interceptadas con objeto de identificar las fuentes ilícitas y las personas involucradas;

7. *Insta* a los Estados Miembros a que proporcionen información precisa, sobre la base de pruebas fehacientes, acerca de los efectos nocivos de los estimulantes de tipo anfetamínico en el marco de campañas de educación e información encaminadas a darlos a conocer al público en general y crear conciencia al respecto, con miras a reducir la demanda de esos estimulantes, particularmente por parte de los jóvenes;

8. *Insta* a los Estados que se dedican a la fabricación, la importación y la exportación lícitas de precursores utilizados para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico y a los países de tránsito de esos precursores a que apliquen plenamente la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988³⁷ y, cuando proceda, refuercen la fiscalización de esas sustancias, de conformidad con dicha Convención;

9. *Insta* a las organizaciones internacionales pertinentes a que consideren la posibilidad de prestar apoyo para la capacitación y otras formas de asistencia técnica destinadas a hacer frente a la amenaza de las drogas sintéticas, incluso fortaleciendo las medidas preventivas;

³⁶ Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta E.03.XI.15.

³⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, N° 27627.

10. *Alienta* a las organizaciones internacionales y demás entidades competentes, en particular a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a que sigan reconociendo la grave amenaza mundial planteada por las drogas sintéticas y adopten medidas apropiadas para mejorar la situación;

11. *Pide* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe a la Comisión de Estupefacientes en su 48º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

Proyecto de resolución IV

Venta a particulares por conducto de la Internet de drogas lícitas sujetas a fiscalización internacional

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo que el comercio no autorizado de drogas lícitas sujetas a fiscalización internacional por la Internet ha alcanzado proporciones de epidemia,

Sugiriendo enérgicamente a los Estados Miembros que prohíban la venta internacional por conducto de la Internet de drogas lícitas sujetas a fiscalización internacional y que, cuando se permita esa venta dentro de las fronteras nacionales, se regule estrictamente, si bien reconociendo que algunos Estados Miembros ya tienen leyes que excluyen la venta por conducto de la Internet de sustancias sujetas a fiscalización internacional,

Consciente de que el uso sin receta o con recetas falsas de drogas lícitas sujetas a fiscalización internacional constituye un grave riesgo para la salud pública y de que la Internet facilita ese uso,

Observando que en su resolución 43/8 la Comisión de Estupefacientes alentó a los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de adoptar medidas para prevenir la desviación mediante la Internet de drogas lícitas sujetas a fiscalización internacional,

Observando también que el Secretario General presentó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 11º período de sesiones un informe sobre la adopción de medidas eficaces para prevenir y combatir los delitos relacionados con las redes informáticas en el que reconocía que la utilización de farmacias en línea para obtener sin supervisión médica drogas lícitas sujetas a fiscalización internacional era un problema nuevo para las autoridades de represión, reglamentación y salud³⁸,

Observando además los frecuentes llamamientos hechos a los gobiernos por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en 2001, 2002 y 2003 a fin de que impidieran el uso indebido de la Internet para la oferta, venta y distribución ilícitas de drogas lícitas sujetas a fiscalización internacional,

Reconociendo que la obtención por conducto de la Internet de drogas lícitas sujetas a fiscalización internacional es ilícita toda vez que infrinja un tratado internacional o una legislación nacional,

³⁸ E/CN.15/2002/8, párr. 12.

Recordando los éxitos obtenidos en la fiscalización de la desviación interna e internacional de fármacos lícitos, con arreglo a las disposiciones de los tratados pertinentes,

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que examinen nuevos medios y estrategias para establecer vías de cooperación a fin de prohibir la oferta internacional y la adquisición por particulares de drogas lícitas sujetas a fiscalización internacional adquiridas ilegalmente por la Internet;

2. *Pide* a los Estados Miembros que hagan cumplir, según proceda, las disposiciones del artículo 30 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes³⁹ y del artículo 10 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁴⁰, en la medida en que se apliquen a las farmacias situadas dentro de su territorio, especialmente en lo que se refiere a la necesidad de:

a) Expedir licencias a quienes distribuyan por medio de la Internet drogas lícitas sujetas a fiscalización internacional y exigirles que proporcionen información sobre la identidad de las personas responsables y su domicilio social;

b) Perseguir activamente a quienes infrinjan las disposiciones de esos tratados sobre importación y exportación;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que formulen, según proceda, políticas bien coordinadas y focalizadas con objeto de descubrir los sitios de la Internet utilizados para ofrecer de una forma no autorizada drogas lícitas sujetas a fiscalización internacional y de adoptar medidas adecuadas para suprimirlos, mediante una mayor coordinación entre los organismos judiciales, de policía, postales y aduaneros y otros organismos competentes;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que impongan o, cuando proceda, aumenten las sanciones o penas por suministrar por la Internet drogas lícitas sujetas a fiscalización internacional sin una receta válida dentro de sus fronteras nacionales;

5. *Alienta también* a los Estados Miembros a que descubran a las personas que administran los sitios de la Internet en que se ofrecen ilegalmente drogas lícitas sujetas a fiscalización internacional, por ejemplo, solicitando la cooperación y el apoyo de los proveedores de servicios de la Internet;

6. *Alienta* a los Estados Miembros que no tengan leyes para impedir el comercio de drogas lícitas sujetas a fiscalización internacional por medio de la Internet a que promulguen, según proceda, leyes o reglamentos para regular esa venta a fin de minimizar los riesgos, que incluyan, como mínimo:

a) La obligación de las empresas situadas dentro de sus fronteras nacionales que ofrezcan drogas lícitas sujetas a fiscalización internacional por conducto de la Internet de obtener previamente una licencia para hacerlo;

b) La necesidad de que las empresas situadas dentro de sus fronteras nacionales suministren drogas lícitas sujetas a fiscalización internacional por conducto de la Internet únicamente a las personas que reúnan todos los requisitos médicos y jurídicos necesarios para obtener esas sustancias;

³⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, N° 7515.

⁴⁰ *Ibid.*, vol. 1019, N° 14956.

c) La prohibición a las empresas autorizadas situadas dentro de sus fronteras nacionales de hacer entregas directas de drogas lícitas sujetas a fiscalización internacional fuera de sus fronteras nacionales cuando esas entregas se hagan a particulares o a empresas no autorizadas a importar esas drogas, a diferencia de las hechas a empresas autorizadas con arreglo a los tratados internacionales pertinentes;

d) La necesidad de que los proveedores lleven registros de todas las adquisiciones y entregas de drogas lícitas sujetas a fiscalización internacional durante dos años como mínimo, con arreglo a los tratados internacionales pertinentes;

7. *Alienta* a las autoridades nacionales competentes a que sensibilicen a la opinión pública de los riesgos que conlleva la adquisición no autorizada de drogas lícitas sujetas a fiscalización internacional por la Internet, en particular en lo que se refiere a la dudosa calidad de los productos y a la desventaja de que no se administren bajo supervisión médica;

8. *Pide* al Secretario General que someta el texto de la presente resolución al examen de todos los Estados Miembros.

Proyecto de resolución V

Demanda y oferta de opiáceos utilizados para satisfacer necesidades médicas y científicas

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2003/40, de 22 de julio de 2003, y resoluciones anteriores pertinentes,

Haciendo hincapié en que la necesidad de equilibrar la oferta lícita mundial de opiáceos y la demanda legítima de opiáceos utilizados para satisfacer necesidades médicas y científicas es vital para la estrategia y la política internacionales de fiscalización de drogas,

Observando la necesidad fundamental de cooperación internacional con los países proveedores tradicionales y establecidos en lo que respecta a la fiscalización de drogas a fin de garantizar la aplicación universal de las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes⁴¹ y de dicha Convención enmendada por el Protocolo de 1972⁴²,

Reiterando que en el pasado se logró un equilibrio entre el consumo y la producción de materias primas de opiáceos como resultado de los esfuerzos realizados por los dos países proveedores tradicionales, la India y Turquía, juntamente con otros países productores,

Expresando su profunda preocupación por el continuo aumento de la producción mundial de materias primas de opiáceos y la importante acumulación de reservas en los últimos años como consecuencia del funcionamiento de las fuerzas

⁴¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, N° 7515.

⁴² *Ibid.*, vol. 976, N° 14152.

del mercado, que está provocando una desigualdad y trastornando ahora el delicado equilibrio entre la oferta y la demanda lícitas de opiáceos utilizados para satisfacer necesidades médicas y científicas,

Subrayando la importancia de atenerse a las previsiones facilitadas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y confirmadas por ésta sobre la extensión del cultivo y la producción de materias primas de opiáceos, especialmente en vista del actual exceso de oferta,

Recordando la Declaración Ministerial Conjunta aprobada en la serie de sesiones a nivel ministerial del 46º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes⁴³, en la que los ministros y otros representantes gubernamentales exhortaron a los Estados a que siguieran contribuyendo a mantener un equilibrio entre la oferta y la demanda lícitas de materias primas de opiáceos utilizados para satisfacer necesidades médicas y científicas y cooperando para prevenir la proliferación de fuentes de producción de materias primas de opiáceos,

Reiterando la importancia de utilizar los opiáceos conforme a la práctica médica adecuada para la terapia analgésica promovida por la Organización Mundial de la Salud,

Observando que los países difieren de forma significativa en su nivel de consumo de estupefacientes y que en la mayoría de los países en desarrollo el uso de estupefacientes con fines médicos se ha mantenido a un nivel sumamente bajo,

1. *Insta* a todos los gobiernos a que sigan contribuyendo a mantener un equilibrio entre la oferta y la demanda lícitas de materias primas de opiáceos utilizados para satisfacer necesidades médicas y científicas, cuyo logro se facilitaría prestando apoyo, en la medida en que lo permitieran sus ordenamientos constitucionales y jurídicos, a los países proveedores tradicionales y establecidos, y a que cooperen en la prevención de la proliferación de las fuentes de producción de materias primas de opiáceos;

2. *Insta* a los gobiernos de todos los países productores a que se adhieran estrictamente a las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes⁴⁴ y de dicha Convención enmendada por el Protocolo de 1972⁴⁵ y a que adopten medidas eficaces para prevenir la producción ilícita o la desviación de materias primas de opiáceos, especialmente al aumentar la producción lícita, invita a los gobiernos pertinentes a contribuir al estudio que realiza la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sobre las ventajas relativas de los diferentes métodos de producción de materias primas de opiáceos, y alienta a los países productores a que adopten las prácticas óptimas en el cultivo y producción de materias primas de opiáceos;

3. *Insta* a los gobiernos de los países consumidores a que evalúen sus necesidades lícitas de materias primas de opiáceos de forma objetiva y las comuniquen a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a fin de garantizar un fácil suministro, y hace un llamamiento a todos los gobiernos de los países productores de adormidera para que limiten el cultivo de esa planta, teniendo

⁴³ A/58/124, secc. II.A.

⁴⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, N° 7515.

⁴⁵ *Ibid.*, vol. 976, N° 14152.

en cuenta los niveles actuales de las reservas mundiales, a las previsiones facilitadas a la Junta y confirmadas por ésta, con arreglo a lo exigido en la Convención de 1961, y a los países productores para que, al facilitar previsiones de ese cultivo, consideren las necesidades específicas de la demanda de los países consumidores;

4. *Insta* a todos los gobiernos de los países en que anteriormente no se ha cultivado la adormidera para la producción lícita de materias primas de opiáceos a que, movidos por un espíritu de responsabilidad colectiva, se abstengan de dedicarse al cultivo comercial de la adormidera, a fin de evitar la proliferación de lugares de oferta;

5. *Elogia* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes por sus esfuerzos encaminados a vigilar la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social y, en particular, a:

a) Instar a los gobiernos interesados a que ajusten la producción mundial de materias primas de opiáceos a un nivel que corresponda a las necesidades lícitas reales y a que eviten desequilibrios imprevistos entre la oferta y la demanda lícitas de opiáceos causados por la exportación de productos fabricados a partir de drogas incautadas y decomisadas;

b) Invitar a los gobiernos interesados a garantizar que los opiáceos importados en sus países para uso médico y científico no proceden de países en que se transformen drogas incautadas y decomisadas en opiáceos lícitos;

c) Organizar reuniones oficiosas, durante los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, con los principales Estados que importan y producen materias primas de opiáceos;

6. *Pide* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que se siga esforzando por vigilar la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social en plena conformidad con la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y con dicha Convención enmendada por el Protocolo de 1972;

7. *Pide* al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución a todos los gobiernos para su examen y aplicación, e informe sobre la aplicación de la resolución a la Comisión de Estupefacientes en su 48º período de sesiones.

C. Proyectos de decisión que se someten a la aprobación del Consejo Económico y Social

3. La Comisión recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de decisión:

Proyecto de decisión I

Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 47º período de sesiones y programa provisional y documentación del 48º período de sesiones de la Comisión

El Consejo Económico y Social toma nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 47º período de sesiones⁴⁶ y aprueba el programa provisional y la documentación del 48º período de sesiones de la Comisión que figuran a continuación, en la inteligencia de que se celebrarán reuniones entre períodos de sesiones en Viena, sin costo adicional, a fin de dar formulación definitiva a los temas que habrán de incluirse en el programa provisional y a las necesidades de documentación del 48º período de sesiones.

Programa provisional y documentación del 48º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

Serie de sesiones sobre cuestiones normativas

3. Debate temático sobre prevención del uso indebido de drogas, tratamiento y rehabilitación:
 - a) Creación de capacidad en la comunidad;
 - b) Prevención del VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sanguínea en el contexto de la prevención del uso indebido de drogas.
4. Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: panorama general y progresos logrados por los gobiernos en el cumplimiento de las metas y los objetivos para el año 2008 establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea en su vigésimo período extraordinario de sesiones.
5. Reducción de la demanda de drogas:
 - a) Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas;
 - b) Situación mundial con respecto al uso indebido de drogas.
6. Tráfico ilícito y oferta de drogas:
 - a) Situación mundial del tráfico de drogas y medidas adoptadas por los órganos subsidiarios de la Comisión;
 - b) Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:
 - i) Medidas para promover la cooperación judicial (extradición, asistencia judicial recíproca, entrega vigilada, tráfico por mar y

⁴⁶ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento N° 28 (E/2004/28).

cooperación en materia de aplicación coercitiva de la ley, incluida la capacitación);

ii) Medidas contra el blanqueo de dinero;

iii) Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos y el desarrollo alternativo.

7. Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas:
 - a) Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias;
 - b) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;
 - c) Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:
 - i) Medidas para prevenir la fabricación ilícita, la importación, la exportación, el tráfico, la distribución y la desviación de precursores utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;
 - ii) Plan de Acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores;
 - d) Otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

Serie de sesiones sobre las actividades operacionales

8. Directrices de política del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas.
9. Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y del papel de la Comisión de Estupefacientes como su órgano rector.
10. Cuestiones administrativas y presupuestarias.

* * *
11. Programa provisional del 49º período de sesiones de la Comisión.
12. Otros asuntos.
13. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 48º período de sesiones.

Proyecto de decisión II
Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de
Estupefacientes

El Consejo Económico y Social toma nota del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2003⁴⁷.

⁴⁷ Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2003 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.04.XI.1).

D. Cuestiones que se señalan a la atención del Consejo Económico y Social

4. Se señalan a la atención del Consejo Económico y Social las siguientes resoluciones y decisión aprobadas por la Comisión:

Resolución 47/1 Optimización de los sistemas integrados de información sobre las drogas

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando que en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones los Estados Miembros reconocieron que la acción contra el problema mundial de las drogas era una responsabilidad común y compartida que exigía un planteamiento integral y equilibrado⁴⁸,

Recordando también que en la Declaración política⁴⁹ los Estados Miembros se comprometieron a incorporar en sus programas y estrategias nacionales las disposiciones enumeradas en la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas⁵⁰,

Recordando además que en la Declaración política los Estados Miembros pidieron que, cuando fuera necesario, se establecieran o consolidaran mecanismos regionales o subregionales, con la ayuda del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, e invitaron a esos mecanismos a que compartieran las experiencias y las conclusiones derivadas de la aplicación de estrategias nacionales e informaran a la Comisión de Estupefacientes sobre sus actividades⁵¹,

Recordando las medidas de fomento de la cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas⁵², aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones,

Recordando también la resolución 1993/56 del Consejo Económico y Social, de 29 de julio de 1993, sobre la necesidad de armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para la óptima utilización y acceso por parte de todos los Estados,

Recordando asimismo su resolución 8 (XXXVII), sobre la creación de servicios para el intercambio electrónico de datos entre el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y las autoridades nacionales encargadas de la fiscalización de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores para fines lícitos con arreglo a los tratados de fiscalización internacional de drogas,

⁴⁸ Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo, párr. 2.

⁴⁹ Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo, párr. 17.

⁵⁰ Resolución S-20/3 de la Asamblea General, anexo.

⁵¹ Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo, párr. 9.

⁵² Resoluciones S-20/4 A a E de la Asamblea General.

Recordando su resolución 4 (XXXIX), relativa al establecimiento de un mecanismo regional para el intercambio de información, experiencia, capacitación e ideas sobre la reducción de la demanda,

Recordando también su resolución 43/2, relativa al seguimiento del Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas,

Reafirmando su resolución 44/14, en la que invitó a los Estados y las organizaciones regionales pertinentes a promover el intercambio mutuo de información sobre los nuevos patrones de consumo de drogas y sobre las sustancias consumidas,

Reafirmando también su resolución 45/6, en la que alentó a los Estados a que logaran la participación de la industria farmacéutica en la ampliación de los conocimientos sobre las posibilidades de uso indebido y dependencia de las sustancias psicoactivas,

Recordando su resolución 45/13, sobre la optimización de los sistemas de recolección de información e identificación de las mejores prácticas para enfrentar la demanda de drogas ilícitas,

Recordando también su resolución 46/7,

Recordando además el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas, en el que se instó a todos los Estados a que evaluaran las causas y consecuencias del uso indebido de todas las sustancias⁵³, incluidas las sustancias psicoactivas,

Recordando el compromiso de los Estados Miembros de introducir en sus programas y estrategias nacionales las disposiciones enumeradas en la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas y las medidas de fomento de la cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas,

Subrayando la importancia del cuestionario para los informes anuales y del cuestionario para los informes bienales como base para la adopción de contramedidas y para la evaluación de los progresos realizados en la reducción de la demanda y la oferta ilícitas de drogas ilícitas y en la aplicación de los planes de acción y las medidas adoptadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones,

1. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a la Organización Mundial de la Salud y a los Estados Miembros a que apliquen su resolución 46/7;

2. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que fomente la elaboración de sistemas integrados de información sobre las drogas utilizando para ello datos relativos tanto a la demanda como a la oferta de drogas ilícitas e intensificando la colaboración con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la Organización Mundial de la Salud y otros órganos internacionales, a fin de que se pueda recoger información sobre el uso indebido de drogas de manera sostenida y a bajo costo y se ponga a disposición de todos los

⁵³ Resolución 54/132 de la Asamblea General, anexo, párr. 10.

Estados Miembros para facilitar la formulación de programas bien fundados para la reducción de la demanda y la oferta de drogas ilícitas;

3. *Pide* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, a reserva de la disponibilidad de fondos voluntarios, que podrían ser fondos para fines generales, con arreglo a sus directrices sobre la utilización de esos fondos⁵⁴, o fondos asignados, fortalezca el Programa Mundial de Evaluación del Uso Indebido de Drogas a fin de mejorar, en consulta con los Estados Miembros, el acopio y el análisis de datos completos e internacionalmente comparables sobre la magnitud y los patrones y tendencias del uso indebido de drogas y las consecuencias sanitarias negativas que lo acompañan, teniendo en cuenta las iniciativas regionales existentes, entre ellas, los programas amplios para reducir la transmisión de todas las enfermedades hematógenas, los programas para reducir los comportamientos de riesgo y los programas para reducir el uso indebido de drogas inyectables, y utilizando métodos epidemiológicamente adecuados y eficaces en relación con los costos;

4. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a reserva de la disponibilidad de fondos voluntarios, que podrían ser fondos para fines generales, con arreglo a sus directrices sobre la utilización de esos fondos, o fondos asignados, y a las organizaciones regionales que sigan prestando a los Estados que lo soliciten asesoramiento experto sobre métodos epidemiológicos adecuados para recoger información sobre el uso indebido y la dependencia de sustancias ilícitas y sus consecuencias;

5. *Pide* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que le presente un informe en su 48º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

Resolución 47/2

La prevención del VIH/SIDA en los usuarios de drogas

La Comisión de Estupefacientes,

Reafirmando que el abuso de drogas afecta a todos los sectores de la sociedad y a todos los países, cualquiera sea la etapa de desarrollo en que se encuentren, y reconociendo que la reducción de la demanda de drogas debe abarcar a todos los sectores de la sociedad, según el contexto social, económico y político de que se trate,

Considerando que, según datos del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, más del 95% de las personas infectadas por el VIH/SIDA se encuentran en los países en desarrollo, que un tercio de las personas afectadas por el VIH/SIDA tienen entre 15 y 24 años de edad, que el 10% de las personas que sufren de VIH/SIDA son consumidores de drogas por inyección y que las conductas de riesgo, entre otras cosas, la utilización en común de agujas, jeringuillas y otro equipo infectado, constituyen una importante vía de transmisión del VIH,

⁵⁴ Resolución 44/20 de la Comisión de Estupefacientes, anexo.

Reafirmando que una respuesta eficaz a las cuestiones que plantea el consumo de drogas exige un enfoque integral, que vaya desde la remisión a entidades sanitarias para el tratamiento de la drogodependencia al suministro de información general sobre drogas e información específica acerca de las consecuencias negativas para la salud y las diversas opciones de tratamiento,

Recordando su resolución 46/2, sobre el fortalecimiento de las estrategias relativas a la prevención del virus de la inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida en el contexto del uso indebido de drogas,

Tomando nota del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2003⁵⁵, en particular el párrafo 221,

Recordando la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas⁵⁶, aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵⁷, en particular el artículo 25, y recordando que el VIH/SIDA afecta a la seguridad humana,

Reiterando la preocupación de la Asamblea General, reflejada en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA⁵⁸, aprobada por la Asamblea en su vigésimo sexto período extraordinario de sesiones,

1. *Insta* a que se realicen estudios e investigaciones con miras a determinar cuáles son los grupos vulnerables y el alcance y las pautas de las conductas de riesgo con objeto de elaborar medidas para mejorar la atención integral y el tratamiento y reducir las consecuencias negativas para la salud;

2. *Insta también* a que se fortalezcan las políticas sanitarias que promueven e incorporan el diagnóstico y el tratamiento de la drogodependencia y la infección por el VIH y otras enfermedades de transmisión por la sangre y abordan las conductas de riesgo, dirigidas a los sectores de la sociedad más vulnerables al consumo de drogas;

3. *Alienta* los esfuerzos encaminados a fortalecer las actividades de la sociedad civil que tengan por objeto promover la atención de la salud de los usuarios de drogas y sus familias y el apoyo social a éstos, teniendo en cuenta las características y reglamentaciones de cada país;

4. *Refuerza* la necesidad de que los usuarios de drogas tengan acceso amplio a información de carácter general sobre la prevención del VIH y a las vacunas o los medicamentos contra el VIH/SIDA y demás enfermedades de transmisión por la sangre;

5. *Reconoce* la necesidad de que se preste más atención a la reducción de la demanda de drogas mediante la promoción de estrategias de prevención del uso de drogas;

⁵⁵ Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2003, (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.04.XI.1).

⁵⁶ Resolución S/20/3 de la Asamblea General, anexo.

⁵⁷ Resolución 217A (III) de la Asamblea General.

⁵⁸ Resolución S-26/2 de la Asamblea General, anexo.

6. *Alienta* la amplia participación de las autoridades locales y la sociedad civil en la formulación de políticas de reducción de la demanda a fin de poner a disposición de los usuarios de drogas programas de educación, tratamiento, atención, rehabilitación y reinserción social;

7. *Hace un llamamiento* en pro de la cooperación horizontal amplia entre los Estados Miembros para la promoción de medidas encaminadas a reducir la demanda, teniendo en cuenta la necesidad de aplicar un enfoque equilibrado entre la reducción de la demanda y la oferta;

8. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en colaboración con el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, la Organización Mundial de la Salud y otras organizaciones competentes, en el marco de sus respectivos mandatos, se siga esforzando por estudiar la eficacia de los programas de prevención de los casos de VIH/SIDA relacionados con drogas y le informe en su 48º período de sesiones de los progresos realizados;

9. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en coordinación con el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, la Organización Mundial de la Salud y demás organizaciones internacionales competentes, convoque en Viena una reunión intergubernamental de expertos, a reserva de la disponibilidad de fondos voluntarios, que podrían ser fondos para fines generales, con arreglo a sus directrices sobre la utilización de esos fondos⁵⁹, o fondos asignados, con objeto de preparar un programa especialmente dedicado a las principales cuestiones relacionadas con el VIH/SIDA y el abuso de drogas, en que se haga hincapié en la prevención del VIH/SIDA, el uso de drogas por inyección y las conductas de riesgo, y ponga a su disposición el informe del grupo para el debate temático de su 48º período de sesiones;

10. *Pide también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que desempeñe, en coordinación con el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, una función activa en la consecución de los objetivos que se mencionan *supra*.

Resolución 47/3

Fortalecimiento de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y del papel de la Comisión de Estupefacientes como uno de sus órganos rectores

La Comisión de Estupefacientes,

Reiterando que la acción contra el problema mundial de las drogas es una responsabilidad compartida que requiere un enfoque integrado y equilibrado,

Recordando la resolución 46/185 C de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1991, en cuya sección XVI la Asamblea decidió establecer el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas

⁵⁹ Resolución 44/20 de la Comisión de Estupefacientes, anexo.

y prorrogó el mandato de la Comisión de Estupefacientes para permitirle funcionar como el órgano rector del Programa y su Fondo,

Acogiendo con satisfacción la resolución 58/269 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 2003, y la nota del Secretario General sobre el marco propuesto para el bienio 2006-2007⁶⁰, en que se invitó a la Comisión de Estupefacientes a que examinara el plan programático bienal propuesto para el programa contra la droga y el delito,

Reafirmando sus resoluciones 44/16 y 45/17, en las que exhortó, entre otras cosas, a que prosiguiera el proceso de mejoramiento de la gestión y se reforzara el diálogo con los Estados Miembros a fin de contribuir a una ejecución más eficaz y sostenible del Programa,

Reafirmando también su resolución 46/8,

Acogiendo con beneplácito el informe presentado por el Director Ejecutivo en cumplimiento de su resolución 46/8⁶¹, en que el Director Ejecutivo reseñó las numerosas iniciativas que se venían emprendiendo para hacer realidad esos objetivos,

Reafirmando su resolución 46/9, y observando que una buena gestión contribuye a una financiación asegurada y previsible, y viceversa,

1. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que prosiga la reforma que se viene realizando y mantenga una política de mejoramiento continuo;

2. *Acoge con beneplácito* la reestructuración y el proceso de reforma en marcha de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, encaminados a crear una mayor sinergia entre el programa contra la droga y el programa contra el delito;

3. *Alienta* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga facilitando el diálogo con los Estados Miembros sobre cuestiones programáticas y administrativas y sobre el proceso de reforma en curso;

4. *Acoge con beneplácito* las numerosas medidas adoptadas para garantizar la buena gestión de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a las que el Director Ejecutivo ha asignado gran importancia, y alienta a que prosiga la transparencia en la gestión de los recursos humanos;

5. *Acoge con beneplácito también* el establecimiento de la nueva dependencia de evaluación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y espera que en la labor de evaluación de la Oficina se haga más hincapié en las repercusiones y que la evaluación pase a ser parte integrante de la formulación, vigilancia y ejecución de los proyectos;

6. *Reafirma* su función rectora en el proceso presupuestario de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en relación con la fiscalización internacional de drogas, que incluye, entre otras cosas, la tarea de asesorar a la

⁶⁰ E/CN.7/2004/12-E/CN.15/2004/13.

⁶¹ E/CN.7/2004/10.

Oficina en la preparación y ejecución del presupuesto bienal y la gestión de los recursos del programa sobre la base de las prioridades establecidas por los Estados Miembros;

7. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, para facilitar esa función, siga presentando información sustantiva, concisa y oportuna y, cuando proceda, informes a todos los Estados Miembros;

8. *Alienta* al Director Ejecutivo a que desarrolle el marco estratégico previsto en la resolución 58/269 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 2003, y elabore un plan para la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en el marco de las directrices normativas que pueda dictar su órgano rector, que proporcione orientación estratégica a mediano y largo plazo;

9. *Acoge con beneplácito* la elaboración de un sistema financiero transparente y aguarda con interés su finalización, que permitirá a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a los Estados Miembros evaluar abiertamente el costo, el impacto y la eficacia de las actividades operacionales de la Oficina y contribuirá a la presupuestación basada en los resultados, y aguarda con interés también que el sistema se siga desarrollando, lo que incluye progresos en la aplicación de la gestión basada en los resultados;

10. *Apoya* las gestiones del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para garantizar que las cuestiones relativas a la lucha contra las drogas y la delincuencia conexas se incluyan habitualmente en las políticas de desarrollo sostenible;

11. *Pide* al Director Ejecutivo que le presente un informe en su 48º período de sesiones sobre otros progresos que se realicen en la ejecución de la reforma de la gestión.

Resolución 47/4

Iniciativas de cooperación e intercambio de inteligencia como parte de los esfuerzos internacionales para luchar contra las drogas ilícitas

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando su resolución 45/2, en la que reconoció la importancia de una cooperación internacional efectiva en la lucha contra el comercio mundial de drogas ilícitas y alentó a los Estados Miembros a que siguieran considerando la necesidad de establecer la base jurídica necesaria para realizar operaciones conjuntas que traspasaran los límites jurisdiccionales,

Recordando también que en la misma resolución apoyó la formulación de directrices sobre “prácticas óptimas” para que los Estados Miembros pudieran compartir datos de servicios de inteligencia y realizar operaciones conjuntas, y alentó a los Estados Miembros a que establecieran programas de cooperación para apoyar la formación en la lucha contra la droga y ofrecieran posibilidades de adscripción e intercambio por breves períodos a agentes de organismos de represión de Estados Miembros,

Considerando que los ejemplos de cooperación internacional fructífera en las investigaciones pueden ser de utilidad práctica para la elaboración de “prácticas óptimas” reconocidas de cooperación internacional en la lucha contra las drogas ilícitas,

Observando los ejemplos de investigaciones conjuntas acertadas en que participan autoridades de represión en los planos bilateral, regional e internacional y reconociendo que se han hecho progresos en algunos países en lo que respecta a proporcionar la base jurídica para realizar operaciones conjuntas y/o coordinadas,

1. *Afirma* la pertinencia de las medidas que facilitan una cooperación eficaz en las investigaciones internacionales de casos relativos a drogas ilícitas, de conformidad con los tratados sobre asistencia judicial recíproca, en particular:

a) La firma de memorandos de entendimiento oficiales entre las autoridades nacionales de represión que proporcionen un marco convenido para la asistencia mutua y la cooperación en las investigaciones de actividades delictivas transnacionales;

b) El envío de funcionarios de enlace de los servicios de represión a otros Estados Miembros a fin de proporcionar un cauce establecido y fiable para la comunicación operacional, el enlace y el intercambio de información entre las autoridades nacionales de represión;

c) La utilización de la capacitación cooperativa y la adscripción para promover la comprensión mutua de los sistemas de justicia penal y las metodologías y capacidades operacionales de los Estados Miembros;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que utilicen los cauces de enlace establecidos y, cuando proceda, creen nuevos cauces a fin de informarse más plenamente de las características de los casos acertados de cooperación internacional en materia de investigaciones y consideren la pertinencia de esas características para aumentar su capacidad de participar en iniciativas conjuntas o coordinadas orientadas específicamente y en actividades de cooperación internacional en materia de investigación de casos de tráfico de drogas ilícitas.

Resolución 47/5

Elaboración de perfiles de drogas en la aplicación coercitiva de la ley a nivel internacional: optimización de los resultados y mejoramiento de la cooperación

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando la resolución 2003/35 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2003, en la que el Consejo exhortó a los Estados Miembros a que adoptaran medidas eficaces para fortalecer los proyectos de cooperación internacional encaminados a la interdicción y el control del tráfico de estupefacientes, así como para hacer frente a las actividades de los grupos delictivos dedicados a ese tráfico y a la diversificación de sus métodos y rutas de transporte,

Recordando también su resolución 1 (XXXIX), en la que pidió al Director Ejecutivo que formulara protocolos y métodos normalizados para elaborar perfiles y

análisis de caracterización de los principales estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Reconociendo la labor realizada por la Sección de Laboratorio y Asuntos Científicos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y por la comunidad forense internacional, y sus esfuerzos por intensificar la cooperación internacional,

Reconociendo también la utilidad de la caracterización y elaboración de perfiles de drogas ilícitas en apoyo de la reunión de información de inteligencia y las operaciones de los servicios de aplicación coercitiva de la ley y de la lucha internacional contra las drogas ilícitas,

Observando la necesidad de que se establezca un intercambio efectivo de información sobre la elaboración de perfiles de drogas entre los Estados para optimizar la capacidad de adquirir información de inteligencia de los programas de elaboración de perfiles de drogas y facilitar la identificación de las fuentes de drogas ilícitas, los patrones de tráfico y las redes de distribución,

Observando también todos los esfuerzos realizados por distintos países y regiones que participan en la elaboración de perfiles de drogas y en el establecimiento de bases de datos a ese respecto,

1. *Afirma* la necesidad de desarrollar y, posteriormente, armonizar las actividades de elaboración de perfiles de drogas ilícitas de la comunidad internacional de represión de la droga;

2. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en cooperación con los Estados Miembros y a reserva de la disponibilidad de fondos voluntarios, que podrían ser fondos para fines generales, con arreglo a sus directrices sobre la utilización de esos fondos⁶², o fondos asignados, prepare un informe en el que se determinen las iniciativas actuales y las prácticas óptimas en materia de elaboración de perfiles de drogas y aliente a los Estados Miembros a:

a) Procurar aumentar su capacidad para realizar análisis de perfiles de drogas ilícitas incautadas, entre ellas la heroína y otros estupefacientes del grupo de los opiáceos, la cocaína y los estimulantes de tipo anfetamínico;

b) Participar en el intercambio de información a nivel internacional sobre análisis de perfiles y muestras de drogas ilícitas incautadas con el fin de realizar análisis de perfiles;

c) Procurar revisar su legislación con miras a facilitar el intercambio de información sobre elaboración de perfiles y muestras de drogas con otros Estados;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que promuevan la utilización de datos de laboratorio para apoyar la labor pertinente de las autoridades de reglamentación y sanitarias, en particular en apoyo de las operaciones de los servicios de represión, y a que establezcan programas y marcos de actividades de represión con ese fin.

⁶² Resolución 44/20 de la Comisión de Estupefacientes, anexo.

Resolución 47/6

Entrega vigilada eficaz

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando el artículo 11 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁶³,

Recordando también las medidas de fomento de la cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas⁶⁴, adoptadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones,

Teniendo presente que en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones⁶⁵ se alentó a los Estados a que examinaran la aplicación de las medidas para promover la cooperación judicial,

Recordando el párrafo 1 del artículo 20 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁶⁶,

Tomando nota de la labor y los esfuerzos de sus órganos subsidiarios, a saber, la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio, la Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, África, la Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, América Latina y el Caribe, la Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Asia y el Pacífico, y la Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Europa, en la promoción de la cooperación judicial y la aplicación de la ley en los planos regional e internacional, particularmente las recomendaciones de la 13ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, América Latina y el Caribe, celebrada en Salvador (Brasil) del 20 al 24 de octubre de 2003, sobre el valor de las operaciones eficaces de entrega vigilada,

Recordando su resolución 45/4, relativa a la entrega vigilada,

Reconociendo que las operaciones de entrega vigilada son una medida importante en la lucha contra el tráfico de drogas y la delincuencia relacionada con éstas y que contribuyen a descubrir a los cabecillas de los grupos de narcotraficantes, sus formas de operar, su estructura orgánica y sus redes de distribución,

Haciendo hincapié en la importancia de que los Estados cuenten con legislación adecuada para posibilitar las operaciones de entrega vigilada,

Observando que la falta de recursos, particularmente en la reunión de pruebas de carácter técnico, puede obstaculizar la realización satisfactoria de operaciones de entrega vigilada,

⁶³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, N° 27627.

⁶⁴ Resoluciones S-20/4 A a E de la Asamblea General.

⁶⁵ Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

⁶⁶ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

Teniendo presente la necesidad de contar con técnicas de investigación avanzadas y de fortalecer la cooperación y la coordinación entre las autoridades competentes con objeto de agilizar los procedimientos para aprobar y realizar operaciones de entrega vigilada con eficacia,

Consciente de que la eficacia de la entrega vigilada se ve obstaculizada por la falta de conocimiento de los diferentes sistemas jurídicos y que los requisitos de los Estados Miembros constituyen obstáculos adicionales para la eficacia de esas operaciones,

1. *Invita* a los Estados a que apliquen su resolución 45/4, relativa a la entrega vigilada;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en los casos en que sea necesario, consideren la posibilidad de promulgar leyes nacionales y adoptar procedimientos en relación con las operaciones de entrega vigilada o, en su caso, a que los revisen, con el propósito de garantizar que se disponga de la legislación, los recursos, la competencia, los procedimientos y los mecanismos de coordinación necesarios para posibilitar la realización de las operaciones de entrega vigilada;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que intensifiquen la cooperación y la coordinación entre sus autoridades competentes para facilitar la realización eficiente y eficaz de operaciones de entrega vigilada;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de impartir cursos de formación conjunta para las autoridades competentes en materia de entrega vigilada;

5. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que compile, junto con las organizaciones internacionales competentes, información pertinente sobre la entrega vigilada, que contenga, entre otras cosas, información sobre leyes nacionales, procedimientos jurídicos y, cuando proceda, autoridades competentes o centros de coordinación para las entregas vigiladas, a reserva de la disponibilidad de fondos voluntarios, que podrían ser fondos para fines generales, con arreglo a sus directrices sobre la utilización de esos fondos⁶⁷, o fondos asignados;

6. *Invita* a los Estados Miembros a que suministren de forma oportuna toda la información necesaria para contribuir a compilar información pertinente sobre la entrega vigilada;

7. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, a reserva de la disponibilidad de fondos voluntarios, que podrían ser fondos para fines generales, con arreglo a sus directrices sobre la utilización de esos fondos, o fondos asignados, y en cooperación con expertos apropiados, examine la posibilidad de preparar un manual de capacitación sobre operaciones de entrega vigilada;

8. *Pide también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que le informe en su 48º período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

⁶⁷ Resolución 44/20 de la Comisión de Estupefacientes, anexo.

Capítulo II

Debate temático sobre drogas sintéticas y fiscalización de precursores: producción, tráfico y uso indebido de drogas sintéticas, incluida la metacualona (Mandrax), y fortalecimiento de los sistemas de fiscalización de precursores y prevención de su desviación y tráfico

5. En sus sesiones 1243^a y 1244^a, celebradas los días 16 y 17 de marzo de 2004, la Comisión examinó el tema 3 del programa:

“3. Debate temático: drogas sintéticas y fiscalización de precursores:

a) Producción, tráfico y uso indebido de drogas sintéticas, incluida la metacualona (Mandrax);

b) Fortalecimiento de los sistemas de fiscalización de precursores y prevención de su desviación y tráfico.”

6. Se establecieron dos grupos de expertos: uno para examinar el apartado a) y otro para examinar el apartado b) En el anexo II del presente informe figura una lista de los expertos de cada grupo.

7. Sobre el apartado a) formularon declaraciones los representantes del Brasil, la República Islámica del Irán, Ucrania, la Federación de Rusia, Malasia, México, Guatemala, los Emiratos Árabes Unidos y Nigeria. También intervinieron los observadores de la República de Corea, Marruecos, Bélgica y el Canadá.

8. Sobre el apartado b) formularon declaraciones los representantes de Tailandia, el Perú, México, Noruega, el Brasil, Alemania y Jamaica. Intervinieron también los observadores de Bélgica, el Canadá, la República de Corea, Túnez y Eslovenia.

9. Hicieron presentaciones audiovisuales el representante de los Países Bajos, en su calidad de miembro del equipo de tareas del Proyecto Prisma, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su calidad de miembro del comité directivo de la Operación Topacio, y el representante de Alemania, en su calidad de miembro del comité directivo de la Operación Púrpura. El representante de Colombia y el observador de la Oficina Europea de Policía (Europol) también hicieron presentaciones sobre el tema 3 del programa.

Deliberaciones

a) Producción, tráfico y uso indebido de drogas sintéticas, incluida la metacualona (Mandrax)

10. Los miembros del grupo que examinó el apartado a) del tema 3 pusieron de relieve las tendencias nacionales, regionales e internacionales en materia de fabricación, tráfico y uso indebido de drogas sintéticas. Sugirieron métodos para hacer frente a la creciente amenaza que reflejaban sus diferentes perspectivas. Todos los oradores estuvieron de acuerdo en que la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de drogas sintéticas estaba aumentando en muchas regiones. Tanto en los países en desarrollo como en los países desarrollados había una demanda creciente de drogas sintéticas, como consecuencia de la tendencia a la globalización de la

fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de esas drogas. Las drogas sintéticas planteaban una amenaza en particular para los jóvenes; en muchos países esas drogas se podían encontrar no sólo en fiestas “rave”, sino también en escuelas secundarias, universidades y otros entornos sociales. Muchos países habían hecho esfuerzos importantes por limitar la disponibilidad de estimulantes de tipo anfetamínico, lo que dio lugar a la aparición de varias drogas sintéticas nuevas. Como en el caso de la desviación de fármacos y precursores lícitos, las nuevas drogas sintéticas podían adquirirse fácilmente por conducto de la Internet para consumirse en diversas formas. Los miembros del grupo y los representantes subrayaron que el problema de las drogas sintéticas era polifacético y requería un enfoque integrado en que se hiciera hincapié en la reducción tanto de la oferta como de la demanda. Si bien las drogas sintéticas planteaban una amenaza mundial, era esencial aplicar un enfoque regional en las operaciones. Una forma de lograrlo era integrar las actividades del Proyecto Prisma en los mecanismos regionales ya existentes de fiscalización de drogas.

11. Los miembros de los grupos y los representantes reconocieron que, para combatir más eficazmente la amenaza de las drogas sintéticas, era esencial aumentar la cooperación bilateral, regional e internacional en los planos estratégico y operacional. Además, debía intensificarse el intercambio de información de inteligencia y de otra índole entre los países sobre los grupos delictivos involucrados, las rutas de tráfico y los métodos utilizados. Los Estados debían esforzarse por armonizar su legislación sobre investigaciones y operaciones de represión a fin de facilitar la cooperación con otras jurisdicciones. Era importante también establecer redes entre los encargados de hacer cumplir la ley para lograr una cooperación más eficaz. Se debían realizar más entregas vigiladas a fin de descubrir las redes de tráfico que intervenían. Organizar más reuniones entre los encargados de formular políticas y los miembros de la comunidad científica de diferentes países podía ayudar a promover políticas nacionales coordinadas. La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito podían desempeñar una función esencial en materia de vigilancia de las drogas sintéticas y sus precursores proporcionando información y análisis sobre las tendencias actuales, prestando cooperación técnica y coordinándola y promoviendo un enfoque unificado de la fiscalización de precursores, en coordinación con otras entidades competentes de las Naciones Unidas.

12. Se subrayó la importancia de reforzar las medidas de fiscalización nacional de la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de drogas sintéticas. El marco legislativo de fiscalización debía estar respaldado por el compromiso de aplicar procedimientos eficaces de represión y reglamentación. Entre los elementos importantes de una estrategia de interdicción figuraban los controles de fronteras terrestres, aeropuertos y puertos marítimos, y también se debían aplicar estrategias de investigación y procesamiento. Además, los países debían considerar la posibilidad de introducir reformas legislativas para mejorar la fiscalización de las drogas. Se examinaron algunas medidas jurídicas, entre ellas, la clasificación temporal de una sustancia para permitir que los servicios de represión controlaran rápidamente una amenaza nueva durante un período limitado, o la introducción de penas más rigurosas para sancionar la fabricación ilícita y el tráfico de drogas sintéticas. Algunos países veían obstaculizadas sus actividades de represión debido a la insuficiencia de recursos. Por ejemplo, algunos de ellos necesitaban asistencia

para establecer laboratorios forenses y desarrollar los recursos humanos. Se consideró que luchar contra el blanqueo de dinero era también importante al aplicar un enfoque integrado para combatir la fabricación ilícita y el tráfico de drogas sintéticas.

13. Se necesitaban estrategias para fiscalizar el mercado lícito de drogas sintéticas y precursores. Las prácticas óptimas incluían las medidas señaladas en el artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁶⁸. Por ejemplo, los Estados debían facultar a sus autoridades competentes para que aplicaran plenamente el procedimiento de notificación previa a la exportación; el etiquetado y la documentación correctos debían ser obligatorios, y se debía controlar a todas las personas y empresas dedicadas a la fabricación y distribución de sustancias de los cuadros I y II de la Convención de 1988.

14. Se reconoció que la fiscalización de precursores era uno de los medios más eficaces para hacer frente a la fabricación ilícita y el tráfico de drogas. La JIFE había iniciado el Proyecto Prisma, en cooperación con varios Estados y con la Comisión Europea, a fin de impedir la desviación de precursores del comercio internacional y de facilitar las operaciones de aplicación coercitiva de la ley. El Proyecto había demostrado ser eficaz para iniciar y apoyar investigaciones regionales de seguimiento de las incautaciones de precursores y equipo utilizados en la fabricación ilícita de drogas reforzando el sistema de notificación previa a la exportación previsto en la Convención de 1988 y ejecutando un programa de seguimiento internacional de precursores como el safrol y los aceites ricos en safrol, utilizados para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico. En ese contexto, se mencionó también el uso indebido de la Internet en el comercio ilícito relacionado con la fabricación, tráfico y uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico. La plena participación de todos los países interesados era decisiva para el éxito del Proyecto Prisma.

15. La reducción de la demanda era un componente fundamental de toda estrategia de fiscalización de estupefacientes. Varios miembros del grupo recomendaron concentrarse en la prevención del uso indebido de drogas sintéticas y en ofrecer diversas opciones de tratamiento a los usuarios de drogas. Entre las estrategias de reducción de la demanda a nivel nacional figuraban la promoción de estilos de vida saludables, una mayor concienciación y la educación con participación de la comunidad. Se necesitaban estrategias especiales para los jóvenes que corrían un mayor riesgo de abusar de las drogas. Entre las estrategias de tratamiento y rehabilitación figuraban el tratamiento médico, la rehabilitación social y el postratamiento.

16. Se señaló que era menester hacer más investigaciones sobre el uso indebido de drogas sintéticas y las terapias para tratarlo eficazmente, así como sobre sus efectos a largo plazo. Además, habida cuenta de que las pautas del uso indebido de drogas podían cambiar rápidamente, los sistemas de alerta anticipada podían desempeñar una función vital en la tarea de ayudar a los funcionarios que se ocupan de cuestiones de salud y los encargados de formular políticas a comprender esas pautas y en cuanto a permitir que los gobiernos emplearan mejor sus recursos. Se estimaba que el uso indebido que hacían los hospitales y las clínicas de las recetas médicas de

⁶⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, N° 27627.

sustancias que contienen drogas sintéticas era un problema que debía vigilarse y controlarse cuidadosamente.

b) Fortalecimiento de los sistemas de fiscalización de precursores y prevención de su desviación y tráfico

17. Los miembros del grupo se refirieron a tendencias y acontecimientos registrados en sus respectivas regiones e intercambiaron información sobre la experiencia obtenida a nivel nacional. Se hizo hincapié en que el fortalecimiento de los sistemas de fiscalización de precursores era una tarea compleja que resultaba fundamental para fiscalizar eficazmente las drogas sintéticas. Se señaló que, a medida que surgían nuevas drogas sintéticas, se utilizaban diferentes precursores para su fabricación. Además, en varios países el tráfico de precursores se había vinculado a otras formas graves de delincuencia, como el blanqueo de dinero, la utilización de precursores introducidos ilícitamente como dinero por grupos delictivos organizados y la financiación de actividades terroristas. El rápido cambio del entorno planteaba un desafío a las autoridades encargadas de aplicar la ley y administrativas en la tarea de fiscalizar los precursores y prevenir su desviación y tráfico. Entre los elementos importantes para hacer frente a ese desafío figuraban el fomento de la cooperación entre los organismos de aplicación de la ley y las autoridades administrativas a los niveles nacional e internacional, el fortalecimiento de los sistemas de fiscalización nacional, el aumento de la cooperación entre las autoridades nacionales y el sector privado, el desarrollo de los recursos humanos y el tratamiento de las cuestiones relativas a la salud y la seguridad.

18. La cooperación judicial entre las autoridades competentes era fundamental. Varias iniciativas regionales, incluidas las adoptadas en América Latina y Europa, habían tenido resultados alentadores en cuanto a promover la cooperación y aumentar la incautación de productos químicos objeto de tráfico. Era preciso habilitar a las autoridades competentes para que pudieran adoptar medidas eficaces sin dilación a la hora de intercambiar información con otras autoridades competentes, y la documentación pertinente debía ser lo más sencilla posible con el fin de facilitar esas medidas. Se estimó conveniente que, de ser posible, las estrategias de aplicación de la ley se dirigiesen a las redes delictivas responsables de la desviación y tráfico de precursores, en lugar de a remesas individuales. Las investigaciones retrospectivas y las entregas vigiladas constituían instrumentos operativos útiles para determinar el probable origen de los productos químicos incautados con miras a identificar a las redes delictivas participantes y de procesar a los traficantes. Los representantes de varios Estados sugirieron que se realizaran reuniones regionales para intercambiar opiniones e información sobre prácticas óptimas en relación con los precursores.

19. Varios integrantes del grupo y participantes señalaron que el sistema de notificación previa a la exportación no siempre se aplicaba tan estrictamente como era menester. Algunos representantes plantearon que estaban llegando muy pocas notificaciones previas a la exportación a las autoridades de sus países. Además, algunos Estados fiscalizaban solamente las sustancias enumeradas en los Cuadros I y II de la Convención de 1988, mientras que otros fiscalizaban una variedad mucho mayor de precursores. En algunas regiones se habían adoptado medidas para armonizar las leyes y los procedimientos nacionales de fiscalización de drogas y precursores; por ejemplo, la Comisión Europea había prestado asistencia en ese

sentido a países que están por ingresar en la Unión Europea. No obstante, seguía siendo necesario contar con un enfoque más homogéneo respecto de la fiscalización de los precursores a nivel internacional. Todos los oradores hicieron hincapié en la importancia de disponer de sistemas eficaces de notificación previa a la exportación y se convino en que todos los Estados debían asignar prioridad a la plena aplicación de las disposiciones pertinentes de la Convención de 1988. Varios oradores subrayaron que tanto los países importadores como los exportadores debían aplicar vigorosamente medidas de interdicción. Entre otras dificultades prácticas que las autoridades habían afrontado en algunos países figuraban la presentación tardía de manifiestos de carga después que las embarcaciones habían salido del puerto y la necesidad de contar con directrices y cooperación internacional en relación con la eliminación sin riesgo de los precursores incautados.

20. La Operación Púrpura y la Operación Topacio eran iniciativas internacionales de vigilancia iniciadas por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, en cooperación con varios Estados, en relación con precursores como el permanganato de potasio y el anhídrido acético, respectivamente. Las iniciativas habían promovido un intercambio de información más rápido respecto de las remesas de esos precursores y habían facilitado a las autoridades encargadas de aplicar la ley y de reglamentación pertinentes la tarea de seguir el movimiento de las remesas. Eso había dado lugar a la determinación de remesas sospechosas y la prevención de desviaciones de esos precursores, así como al aumento del número de incautaciones de remesas ilícitas de esos productos químicos. De esa forma, las autoridades podían comprender mejor los métodos y rutas de desviación utilizados por los traficantes. También se señaló que la elaboración de perfiles químicos de las drogas sintéticas incautadas proporcionaba una base científica para descubrir sus orígenes y las rutas de tráfico utilizadas. En ese sentido, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito estaba prestando apoyo científico a varios Estados. La plena participación de los Estados en la Operación Púrpura y la Operación Topacio, incluidas las actividades en apoyo de las investigaciones retrospectivas y una respuesta en forma de contramedidas basadas en información de inteligencia, era necesaria para que esas operaciones siguieran teniendo resultados satisfactorios. Los procedimientos operacionales estándares y las prácticas óptimas emanadas de esas iniciativas constituían un punto de referencia útil para la comunicación eficaz y sin dilación entre las autoridades competentes y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, conforme a lo previsto en la resolución 45/12 de la Comisión.

21. Para reforzar la cooperación internacional había que apoyarse en el fortalecimiento de los sistemas de fiscalización nacionales, lo que abarcaba el mejoramiento de los controles fronterizos para combatir el contrabando, un marco legislativo eficaz que comprendiera leyes contra el blanqueo de dinero y procedimientos de interdicción actualizados para encontrar y controlar remesas sospechosas. Muchos oradores consideraban difícil que las leyes y los controles administrativos nacionales pudieran seguir el ritmo de los cambios; por ejemplo, podría ser necesario actualizar la definición de las sustancias sujetas a fiscalización a medida que aparecieran nuevas drogas sintéticas en el mercado ilícito. En algunos Estados el contrabando no sólo incluía grandes volúmenes de precursores, como los que se investigaban en el marco de la Operación Topacio y la Operación Púrpura, sino también de volúmenes menores que eran objeto de tráfico transfronterizo con más frecuencia a fin de disminuir el riesgo de detección. Por consiguiente, era

necesario que los encargados de formular políticas revisaran las leyes para asegurarse de que evolucionaran a la par de los acontecimientos registrados en el mercado de drogas ilícitas y para facilitar respuestas operativas flexibles al cambio de los métodos y rutas que los traficantes utilizaban.

22. Se señaló que existía la necesidad fundamental de contar con un sistema eficiente para registrar a las personas y empresas que participaban en el comercio de precursores. También se debía aplicar el principio de “conocer a su cliente”. El sistema debía posibilitar la verificación de concordancia de las existencias iniciales y finales de productos químicos para determinar posibles desviaciones, con el apoyo de inspecciones físicas de las operaciones. Varios integrantes del grupo formularon observaciones sobre la importancia de que las autoridades colaboraran estrechamente con la industria en la fiscalización de los precursores. Era menester concienciar a las empresas respecto de sus responsabilidades, por cuanto el sector privado que participaba en el comercio lícito de precursores era con frecuencia el primero en percatarse de las nuevas tendencias en esa esfera. La relación que existía entre las autoridades nacionales y la industria se debía fundamentar en la confianza con el fin de fomentar la buena comunicación. Era menester incrementar los niveles de concienciación con objeto de mejorar el apoyo del público a la fiscalización de los precursores, ya que muchas personas desconocían que existía una estrecha vinculación entre los precursores y la fabricación ilícita de drogas sintéticas.

Capítulo III

Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: panorama general y progresos logrados por los gobiernos en el cumplimiento de las metas y los objetivos para los años 2003 y 2008 establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea en su vigésimo período extraordinario de sesiones

23. En las sesiones 1246^a y 1247^a, celebradas los días 18 y 19 de marzo de 2004, la Comisión examinó el tema 4 del programa, titulado “Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: panorama general y progresos logrados por los gobiernos en el cumplimiento de las metas y los objetivos para los años 2003 y 2008 establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea en su vigésimo período extraordinario de sesiones”.

24. El Secretario de la Comisión presentó el tema. El observador de Irlanda (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran la Unión Europea y los Estados en vías de adhesión) formuló una declaración. Hicieron uso de la palabra los representantes de Sudáfrica, el Japón, el Brasil, Turquía, Tailandia, el Pakistán, Burkina Faso, Jamaica y el Sudán. Intervinieron también los observadores de Marruecos, Portugal, el Paraguay y la República de Corea.

Deliberaciones

25. Varios representantes se refirieron a los resultados de la serie de sesiones a nivel ministerial del 46^o período sesiones de la Comisión, celebrado en 2003, y en particular, a la Declaración Ministerial Conjunta aprobada durante esa serie de sesiones (A/58/124, párrafo 7), en que se reflejó el compromiso de los ministros participantes y demás representantes de los gobiernos de cumplir los objetivos establecidos para el año 2008 por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones. Encomiaron al Director Ejecutivo por su segundo informe bienal sobre la aplicación de las decisiones adoptadas en el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (E/CN.7/2003/2 y Add.1 a 6). También encomiaron al Secretario General por su informe sobre la evaluación quinquenal de la aplicación de las decisiones adoptadas en el vigésimo período extraordinario de sesiones (A/58/253). Observaron que esos informes habían resultado útiles para evaluar los progresos realizados y las dificultades encontradas en la aplicación de las decisiones del vigésimo período extraordinario de sesiones. Observaron también que esos informes, así como los preparados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, habían facilitado los esfuerzos que seguían emprendiendo los gobiernos por poner coto al problema mundial de las drogas ilícitas y por adaptar sus programas a fin de abordar los nuevos acontecimientos en la esfera de la fiscalización de drogas.

26. Varios representantes, refiriéndose a la conclusión reflejada en la Declaración Ministerial Conjunta de que se habían registrado progresos desiguales en el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones

(resolución S-20/2 de la Asamblea, anexo), exhortaron a los miembros de la comunidad internacional a que intensificaran su lucha contra el problema de la droga. Se refirieron a estrategias nacionales y regionales como la estrategia de la Unión Europea sobre drogas para el período 2000-2004 y el Plan de acción de la Unión Europea en materia de lucha contra la droga (2000-2004), que se habían adoptado a efectos de reforzar la aplicación de los planes de acción y las medidas aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones. Reiteraron que utilizar un criterio equilibrado en la lucha contra la droga era una prioridad estratégica en el contexto de la globalización. Se habían establecido mecanismos para coordinar la ejecución de estrategias nacionales y se habían promulgado nuevas leyes y códigos penales con objeto de armonizar la legislación nacional con los tratados de fiscalización internacional de drogas.

27. Varios representantes se refirieron a esferas de prioridad en la lucha contra las drogas ilícitas, en particular la fiscalización de precursores y las medidas contra la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico. Algunos oradores indicaron que la labor de sus autoridades en ese sentido se veía cada vez más frustrada por la falta de capacidad para actuar en lugares peligrosos y para dar un destino seguro a los precursores. Las notificaciones previas a la exportación habían resultado valiosas para combatir la desviación de remesas legítimas, y las investigaciones retrospectivas habían hecho posible descubrir el origen de los productos químicos incautados y determinar los métodos de operación utilizados en los casos de desviación. Varios oradores se refirieron a la amenaza que planteaban los estimulantes de tipo anfetamínico y las medidas adoptadas por sus gobiernos para abordarla.

28. Varios representantes compartían la preocupación expresada en la Declaración Ministerial Conjunta en relación con los graves problemas y amenazas que planteaban los vínculos entre el narcotráfico, el terrorismo y la delincuencia organizada nacional y transnacional. Exhortaron a fortalecer la cooperación internacional, en particular entre autoridades judiciales y policiales a todos los niveles, con objeto de prevenir y combatir el tráfico de drogas. Algunos representantes se refirieron a la asistencia técnica que se prestaba, en particular impartiendo capacitación, para hacer frente al problema de la droga. Varios representantes hicieron hincapié en el compromiso de sus gobiernos en la lucha contra el narcotráfico, que constituía una grave amenaza a la seguridad nacional, y en iniciativas en que se aplicaban técnicas como la entrega vigilada, que habían dado lugar al desmantelamiento de redes de narcotráfico, al aumento de las incautaciones y a descubrir laboratorios utilizados para la fabricación ilícita de drogas sintéticas, en particular estimulantes de tipo anfetamínico. Varios representantes se refirieron a problemas cada vez mayores de tráfico de drogas por mar y al tránsito de drogas ilícitas por sus países, al papel fundamental de la cooperación internacional y a los resultados favorables facilitados por acuerdos y arreglos bilaterales y regionales, en particular en materia de asistencia judicial recíproca, extradición y cooperación policial. Se observó que el mandamiento de detención europeo constituía la piedra angular de la cooperación judicial dentro de la Unión Europea, en particular en lo que respecta a aplicar el principio de reconocimiento mutuo de las decisiones en cuestiones penales. Los oradores también se refirieron a medidas para combatir el blanqueo de capitales relacionado con delitos graves, entre ellos la financiación del terrorismo; indicaron que en esas medidas se debían tener en cuenta diversos aspectos de las recomendaciones

revisadas del Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales. En ese contexto, la cooperación a nivel regional se podía reforzar mediante mecanismos como el Grupo contra el blanqueo de dinero de África oriental y meridional. El nuevo marco jurídico de la lucha contra el blanqueo de dinero había facilitado el acceso a información bancaria y el funcionamiento satisfactorio de las dependencias de inteligencia financiera, lo que había dado lugar al aumento de casos descubiertos y bienes decomisados.

29. Se indicó que el desarrollo alternativo era uno de los componentes más importantes de una estrategia equilibrada amplia basada en el principio de la responsabilidad compartida. Si bien se expresó apoyo por el desarrollo alternativo como estrategia sostenible para mejorar las estructuras de bajos ingresos, se observó que, para que tuviera éxito, las comunidades afectadas, en particular los agricultores, los trabajadores del campo y sus familias, debían participar intensamente en todos los procesos pertinentes de planificación y ejecución. Se indicó también que la cooperación internacional en la lucha contra la droga formaba parte de los esfuerzos globales por promover el desarrollo sostenible. En consecuencia, era indispensable incluir planes para la creación de medios de vida alternativos en los marcos nacionales de desarrollo encaminados a combatir la pobreza y la marginación social. Los representantes de varios países en desarrollo afectados por el cultivo ilícito de cannabis, adormidera y arbusto de coca mencionaron las medidas adoptadas por sus gobiernos para reducir el cultivo y apoyar planes de desarrollo alternativo. Un representante indicó que en las cumbres de la Unión Africana celebradas en Durban (Sudáfrica) en julio de 2002 y en Maputo en julio de 2003 se había hecho hincapié en que el cultivo ilícito, el tráfico y el uso indebido de cannabis planteaban una amenaza para los países de África, y que el hecho de calificar al cannabis de droga “blanda” tendía a trivializar los esfuerzos por combatir el abuso y el tráfico de esa sustancia.

30. Varios representantes indicaron que se había dado más prioridad a la reducción de la demanda. Mencionaron las gestiones realizadas a nivel nacional para aplicar los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas (resolución S-20/3 de la Asamblea General, anexo, párrafo 8). Se observó que se habían iniciado programas de prevención del abuso de drogas o se habían fortalecido los existentes; esos programas abarcaban campañas de sensibilización de la opinión pública y de educación, en particular destinados a los jóvenes, y programas para el tratamiento y la rehabilitación de personas drogodependientes. Se habían hecho encuestas y estudios epidemiológicos para determinar la prevalencia del abuso de drogas. Se habían emprendido esfuerzos especiales para obtener el apoyo de los miembros de la sociedad civil, en particular de organizaciones no gubernamentales, como asociados en la lucha contra las diversas formas de abuso de drogas, entre ellas la inhalación de vapores de pegamento, especialmente mediante actividades de prevención centradas en los jóvenes. Varios representantes informaron de los resultados positivos logrados en sus países en ese aspecto.

Capítulo IV

Reducción de la demanda de drogas

31. En sus sesiones 1246^a y 1247^a, celebradas los días 17 y 18 de marzo de 2004, la Comisión examinó el tema 5 del programa, cuyo título era el siguiente:

“5. Reducción de la demanda de drogas:

- a) El VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sanguínea en el contexto de la prevención del uso indebido de drogas;
- b) Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas;
- c) Situación mundial del uso indebido de drogas.”

32. Para el examen del tema 5, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe de la Secretaría sobre la situación mundial con respecto al uso indebido de drogas (E/CN.7/2004/2);
- b) Informe del Director Ejecutivo sobre el fortalecimiento de las estrategias relativas a la prevención del VIH/SIDA en el contexto del uso indebido de drogas (E/CN.7/2004/3 y Corr.1).

33. Presentaron el subtema 5 a) los observadores del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Un representante de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito presentó los subtemas 5 b) y c). Hicieron declaraciones el representante de Colombia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe) y el observador de Irlanda (en nombre de los miembros de la Unión Europea y de los Estados en vías de adhesión y asociados). También hicieron uso de la palabra los representantes de los Países Bajos, Israel, Turquía, el Japón, el Brasil, Alemania, Indonesia, España, la República Islámica del Irán, Sudáfrica, México, Suecia, los Estados Unidos de América, Australia y el Pakistán. Intervinieron además los observadores de los siguientes Estados: Azerbaiyán, Etiopía, Bélgica, Uruguay, Filipinas, República de Corea, Eslovenia, Rumania y Angola. Asimismo, los observadores de la OMS y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja hicieron uso de la palabra ante la Comisión en relación con el tema 5.

A. Deliberaciones

1. El VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sanguínea en el contexto de la prevención del uso indebido de drogas

34. Los observadores del ONUSIDA, la OMS y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito presentaron el subtema 5 a). La observadora del ONUSIDA describió la situación con respecto al VIH/SIDA en relación con el uso indebido de drogas y señaló que aproximadamente el 10% de las infecciones por el VIH en todo el mundo se relacionaban con el uso de drogas inyectables. Indicó que,

aunque un amplio conjunto de intervenciones había arrojado resultados positivos, los servicios atendían a menos del 5% de los usuarios de drogas. Elogió la función rectora desempeñada anteriormente por la Comisión en lo tocante al VIH/SIDA, al adoptar varias resoluciones en que se pedía, entre otras cosas, la armonización de las políticas. Acogió también con agrado la declaración sobre las medidas para reducir el daño formulada en el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2003⁶⁹. Por último, subrayó la importancia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito como entidad copatrocinadora del ONUSIDA e indicó que éste consideraba a los problemas del uso de drogas inyectables, el VIH/SIDA en los centros penitenciarios y la relación entre la trata de personas y el VIH/SIDA cuestiones esenciales que debía abordar la Oficina.

35. El observador de la OMS describió el objetivo de su organización de ofrecer terapia antirretroviral a tres millones de personas afectadas por el VIH/SIDA para 2005. Señaló que en el informe del Director Ejecutivo (E/CN.7/2004/3 y Corr.1) se ponía de manifiesto el alcance de la epidemia de infección por el VIH/SIDA y el papel del uso indebido de drogas en la transmisión del VIH. En algunas zonas, hasta el 80% de los usuarios de drogas inyectables eran seropositivos. Por lo menos el 10% de los afectados por el VIH/SIDA en todo el mundo eran usuarios de drogas inyectables. Uno de los factores más inquietantes era que, a partir de la población de usuarios de drogas por inyección, la epidemia podía desplazarse por medio de las llamadas poblaciones “puente”, como los que se dedicaban a la prostitución, al público en general.

36. Todos los representantes que se dirigieron a la Comisión consideraban alarmante la epidemia de infección por el VIH/SIDA y manifestaron que el uso indebido de drogas desempeñaba un importante papel en la propagación de la epidemia; todos subrayaron la necesidad de reforzar la respuesta. El representante de un país de África indicó que la transmisión del VIH no sólo guardaba relación con el uso de drogas inyectables, sino también con el abuso de sustancias psicoactivas. Mencionó que el comportamiento sexual de riesgo provocado por las drogas y otras sustancias potenciaba la transmisión del VIH.

37. El Director Ejecutivo indicaba en su informe que la experiencia del pasado decenio había demostrado que la epidemia de infección por el VIH/SIDA en los usuarios de drogas inyectables podía prevenirse, estabilizarse e incluso invertirse. Sin embargo, era necesario que las respuestas eficaces estuvieran basadas en evaluaciones fiables de la situación con respecto al uso de drogas y encuadradas en el contexto sociocultural y político. Las políticas y los programas de prevención del VIH/SIDA debían aplicarse con un criterio pragmático, debían basarse en pruebas científicas y debían ser integrales. Los programas eficaces normalmente incluían una amplia variedad de medidas e intervenciones, a saber, programas de preparación para la vida, programas de acercamiento, el tratamiento de la adicción, incluidos los tratamientos de sustitución, programas de agujas y jeringuillas, la promoción del uso del preservativo, el asesoramiento y análisis voluntarios y el tratamiento de las infecciones de transmisión sexual. En el informe del Director Ejecutivo también se describían las actividades e iniciativas emprendidas por la Oficina de las Naciones

⁶⁹ Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.04.XI.1.

Unidas contra la Droga y el Delito en los planos mundial, regional y nacional en respuesta a la epidemia.

38. Varios representantes expresaron la necesidad de aplicar un enfoque integral al ocuparse del VIH/SIDA y describieron las medidas adoptadas a nivel nacional en ese sentido. Otros representantes describieron programas de terapia de mantenimiento por sustitución encaminados a estabilizar a los adictos y ayudarles a aumentar su bienestar y mejorar su funcionamiento social. También se hizo referencia específica al documento de posición de la OMS, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el ONUSIDA sobre la terapia de mantenimiento por sustitución en el control de la dependencia de opiáceos y la prevención del VIH/SIDA.

39. Se mencionó la necesidad de ampliar la prestación de servicios a una serie de poblaciones de alto riesgo, como los usuarios de drogas inyectables. Al respecto, varios representantes describieron una serie de medidas adoptadas para disminuir las consecuencias negativas, sanitarias y sociales, relacionadas con el uso indebido de drogas.

40. Algunos representantes subrayaron que esas medidas no debían emprenderse a expensas de los esfuerzos en materia de prevención y tratamiento. Por consiguiente, las medidas serían aceptables únicamente si formaban parte de un enfoque más amplio para combatir la epidemia de infección por el VIH, que incluyera la transmisión de otros virus por la sangre, como los de las hepatitis B y C. Se indicó que no se sabía a ciencia cierta el efecto total de la política de distribución de material de inyección esterilizado.

41. Varios representantes también destacaron la importancia de disponer de servicios de prevención, tratamiento y rehabilitación en las cárceles para reducir la propagación del VIH/SIDA.

42. Reconociendo la importancia del tema, y teniendo en cuenta que la Comisión examinaría la cuestión de la transmisión del VIH/SIDA provocada por el uso indebido de drogas en el debate temático de su 48º período de sesiones, el observador de Angola, hablando en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de Estados de África, recomendó a la Comisión que pidiera a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que convocara un grupo intergubernamental de expertos que ayudara a elaborar un programa específico sobre las principales cuestiones relacionadas con el VIH/SIDA y el uso indebido de drogas, en el que se hiciera hincapié en la prevención del VIH/SIDA, el uso indebido de drogas inyectables y los comportamientos de riesgo. El informe serviría de base para examinar el problema de la transmisión del VIH/SIDA en relación con el uso indebido de drogas en el debate temático del 48º período de sesiones de la Comisión. El Presidente invitó a la Comisión a que examinara la propuesta. Al no haber objeciones, la propuesta quedó aprobada.

43. Algunos representantes invitaron a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a preparar, como aporte al debate temático, un documento que contuviera una visión general de la prevalencia de los virus transmitidos por la sangre en los usuarios de drogas y las prácticas más recomendadas en la prevención y el tratamiento del abuso de drogas en relación con el VIH/SIDA. En el documento

también debía examinarse el problema de la transmisión de otros virus por la sangre, como los de la hepatitis B y C.

2. Situación mundial del uso indebido de drogas

44. Se señaló que el informe de la Secretaría sobre la situación mundial con respecto al uso indebido de drogas (E/CN.7/2004/2) proporcionaba una visión general de las tendencias del uso indebido de diversas sustancias en el período comprendido entre 1998 y 2002 en cada región, basada en las respuestas recibidas de los Estados Miembros a la parte II del cuestionario para los informes anuales. Las tendencias mundiales que se despreñían del informe eran las siguientes:

a) El uso indebido del cannabis había ido aumentando en la mayoría de los países. En los países en que había una alta prevalencia y esfuerzos de prevención a largo plazo, parecía como si la prevalencia se estuviera estabilizando o incluso disminuyendo, aunque todavía se encontraba a un nivel relativamente alto;

b) Se había informado de que el uso indebido de opiáceos aumentaba en la mayoría de las regiones, de las que Oceanía era la excepción más notable. Dentro de las distintas regiones había diferencias importantes. En la región europea, los mayores aumentos se habían producido en Europa oriental, mientras que la situación era estable o descendía en Europa occidental;

c) El uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico había aumentado en todas las regiones desde 1998. Los aumentos eran de intensidad diferente y podían referirse a sustancias diferentes también dentro del grupo, pero había pruebas abrumadoras de que esos estimulantes se habían convertido en la droga de elección principal en todas las regiones;

d) El uso indebido de la cocaína no estaba demasiado extendido, aunque había aumentado ligeramente en la principal región de consumo y su creciente nivel de uso preocupaba en toda Europa. En África, el aumento del uso indebido de cocaína comunicado a finales del decenio de 1990 había cesado; en Asia se había informado de pequeños aumentos del uso indebido de esa sustancia, y en Oceanía la situación era estable. La cocaína en forma de crack seguía siendo un grave problema en algunas zonas.

45. Varios representantes confirmaron la información facilitada por la Secretaría y expresaron su preocupación por el aumento del uso indebido de drogas en la mayoría de las regiones. Sin embargo, se reconoció que en algunas regiones el uso indebido de algunas drogas era estable o incluso disminuía. Un representante señaló que en su país se habían hecho progresos importantes en los últimos años, lo que debía atribuirse también a la considerable inversión en programas de prevención del uso indebido de drogas.

46. El observador de Angola, hablando en nombre de los miembros del Grupo de Estados de África, expresó su preocupación por la amenaza que suponían el uso indebido y el tráfico del cannabis en los países africanos. Las indulgentes políticas adoptadas por algunos países desarrollados socavaban sus esfuerzos por luchar contra el tráfico y el uso indebido. Esos Estados acogían con agrado la iniciativa de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de realizar un estudio mundial del cannabis.

47. Varios representantes informaron del aumento del uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y, sobre todo, del nuevo contexto social en que tenía lugar. Un representante expresó su preocupación por el aumento del uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico en países que no tenían un largo historial de abuso de drogas sintéticas.

48. Varios representantes describieron las medidas adoptadas por sus países en respuesta al Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas (resolución 54/132 de la Asamblea General, anexo). La reducción de la demanda se consideraba en muchos países un elemento esencial de los esfuerzos generales de fiscalización de drogas.

49. Los programas e iniciativas de reducción de la demanda normalmente comprendían: la prevención primaria a nivel de la comunidad y en el sistema escolar; campañas de información para refrenar el uso indebido de drogas; tratamiento y formación profesional para la reintegración social, y una serie de medidas centradas en los grupos de población de alto riesgo con objeto de disminuir las consecuencias sanitarias y sociales del uso indebido de drogas.

50. Un representante expresó el deseo de que el próximo informe basado en las respuestas al cuestionario bienal incluyera un análisis transversal de los esfuerzos realizados por diversos países en materia de prevención y tratamiento, a fin de determinar si se estaba prestando una atención suficiente y equilibrada a todos los aspectos de la reducción de la demanda de drogas.

3. Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas

51. Varios representantes expresaron su agradecimiento a la Secretaría por el examen de mediano plazo de las tendencias del uso indebido de drogas que figuraba en el informe. Reconocieron la falta de información en la materia e invitaron a todos los países a que respondieran al cuestionario para los informes anuales. Hubo acuerdo general en la necesidad de establecer indicadores esenciales que se utilizaran como referencia para medir los progresos realizados en la reducción del uso indebido de drogas y consenso sobre los indicadores esenciales propuestos por la Secretaría.

52. Se expresó un reconocimiento general a la Secretaría por sus esfuerzos por elaborar nuevas metodologías para interpretar la información sobre el uso indebido de drogas. La idea de preparar un índice basado en indicadores esenciales fue acogida con agrado por varios representantes. Algunos ofrecieron también con ese fin los conocimientos técnicos de que disponían sus países.

B. Medidas adoptas por la Comisión

53. En la 1245ª sesión, celebrada el 18 de marzo de 2004, el Comité Plenario examinó el proyecto de resolución titulado “Creación y fomento de una conducta antidroga en niños y niñas en edad preescolar” (E/CN.7/2004/L.11), patrocinado por Colombia (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe). Varios representantes formularon declaraciones al respecto. Tras un intenso debate sobre

las disposiciones del proyecto, se decidió aplazar la cuestión y examinarlo en otro período de sesiones de la Comisión.

54. En la 1247ª sesión, celebrada el 19 de marzo de 2004, la Comisión decidió someter a la aprobación del Consejo Económico y Social un proyecto de resolución revisado que se titulaba “Asistencia en materia de fiscalización de drogas y de prevención de la delincuencia conexas a los países que salen de un conflicto” (E/CN.7/2004/L.2/Rev.1), patrocinado por el Afganistán, Alemania, Angola, Argelia, Austria, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, el Camerún, Eslovaquia, Eslovenia, España, Etiopía, Finlandia, Francia, Ghana, Hungría, Italia, Namibia, Nigeria, Noruega, los Países Bajos, el Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, el Sudán, Suecia, Tailandia, Zambia y Zimbabwe. (El texto correspondiente figura en la sección B del capítulo I como proyecto de resolución I.)

55. En la misma sesión la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado que se titulaba “Optimización de los sistemas integrados de información sobre las drogas” (E/CN.7/2004/L.4/Rev.1), patrocinado por Argelia, Australia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Cabo Verde, el Camerún, Colombia (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe), Croacia, los Emiratos Árabes Unidos, los Estados Unidos de América, Irlanda (en nombre de los miembros de la Unión Europea y de los Estados en vías de adhesión), Jamaica, el Japón, Jordania, Malasia, Nigeria, Noruega, la República de Corea, el Sudán, Suiza, Turquía y Zambia. (El texto correspondiente figura en la sección D del capítulo I como resolución 47/1.)

56. En la 1248ª sesión, celebrada el 19 de marzo de 2004, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado que se titulaba “La prevención del VIH/SIDA en los usuarios de drogas” (E/CN.7/2004/L.9/Rev.2), patrocinado por Angola, Burkina Faso, el Camerún, el Canadá, Colombia (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe), Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Ghana, Hungría, Irlanda (en nombre de los miembros de la Unión Europea y de los Estados en vías de adhesión), Jordania, Malasia, Namibia, Nigeria, Noruega, la República Checa, el Senegal, Suiza y Zimbabwe. (El texto correspondiente figura en la sección D del capítulo I como resolución 47/2.) Los representantes de la Argentina, el Brasil, Cuba y México y el observador de Bolivia expresaron reservas con respecto al uso de la expresión “seguridad humana” que figuraba en el séptimo párrafo del preámbulo. En opinión de esos delegados, era necesario estudiar más ese asunto, ya que se carecía de una definición convenida.

Capítulo V

Tráfico ilícito y oferta de drogas

57. En la 1246ª sesión, celebrada el 18 de marzo de 2004, la Comisión examinó el tema 6 del programa, cuyo título era el siguiente:

“6. Tráfico ilícito y oferta de drogas:

a) Situación mundial del tráfico de drogas y medidas adoptadas por los órganos subsidiarios de la Comisión;

b) Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:

i) Medidas para promover la cooperación judicial (extradición, asistencia judicial recíproca, entrega vigilada, tráfico por mar y cooperación en materia de aplicación de la ley, incluida la capacitación);

ii) Medidas contra el blanqueo de dinero;

iii) Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y desarrollo alternativo.”

58. Para el examen del tema 6 la Comisión tuvo a la vista los siguientes documentos:

a) Informe de la Secretaría sobre la situación mundial del tráfico de drogas (E/CN.7/2004/4);

b) Informe de la Secretaría sobre las medidas adoptadas por los órganos subsidiarios de la Comisión de Estupefacientes (E/CN.7/2004/5);

c) Informe del Director Ejecutivo sobre las conexiones entre grupos delictivos organizados que se dedican al tráfico de drogas y los involucrados en otras formas de tráfico ilícito: técnicas especiales de investigación para combatir esa delincuencia (E/CN.7/2004/6);

d) Informe del Director Ejecutivo sobre la asistencia internacional a los Estados más afectados por el tránsito de drogas (E/CN.7/2004/7).

59. El Comité Plenario examinó el tema 6 en su segunda reunión, celebrada el 16 de marzo de 2004.

A. Deliberaciones

60. Hicieron uso de la palabra el representante de Colombia (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe) y el observador de Irlanda (en nombre de los miembros de la Unión Europea y de los Estados en vías de adhesión). Intervinieron también los representantes del Japón, Francia, Turquía, Alemania, China, Indonesia, la Federación de Rusia, la República Islámica del Irán, los Emiratos Árabes Unidos, los Estados Unidos de América, Noruega, México, Tailandia, Croacia y el Pakistán. Formularon declaraciones, además, los observadores de Marruecos, Venezuela, la República de Corea y Eslovenia. Asimismo hizo uso de la palabra el observador de la Unión Africana.

61. Un representante de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito informó acerca de las tendencias actuales del tráfico mundial de drogas ilícitas y de las sesiones de los órganos subsidiarios de la Comisión e hizo una presentación audiovisual sobre la iniciativa del “Pacto de París”. También hicieron presentaciones audiovisuales los representantes del Japón, la República Islámica del Irán y el Sudán.

62. Los representantes expresaron su reconocimiento por la labor llevada a cabo por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en los estudios, evaluaciones e informes especiales dedicados a todos los aspectos de la fabricación, la producción y el tráfico de drogas ilícitas. Se subrayó la importancia de concentrarse en el tráfico de drogas en el Asia central. Se estimó que la erradicación de los cultivos ilícitos, la fiscalización efectiva de los precursores y el fortalecimiento de la represión eran las medidas más eficaces para controlar y reducir la oferta de drogas ilícitas. El aumento de la producción de opiáceos en el Afganistán estaba repercutiendo en la salud y la seguridad públicas de una serie de países que lindaban con el Afganistán o se encontraban situados en las principales rutas del narcotráfico. Se expresó apoyo al empeño del Presidente del Afganistán por hacer frente al problema y a los intentos en curso de erradicar el cultivo ilícito de la adormidera y reprimir el tráfico de drogas. No obstante, algunos representantes manifestaron preocupación por el aumento del cultivo de la adormidera en el Afganistán y por el hecho de que se estaba propagando a otras zonas. Se señaló que Alemania, juntamente con el Reino Unido, se había comprometido firmemente a establecer en el Afganistán un servicio de policía civil capaz y eficaz que sustentara las actividades de represión para luchar contra el tráfico de drogas. Se hizo un llamamiento para que se revisara y fortaleciera la estrategia del “cinturón de seguridad” en los países que rodean el Afganistán, prestándose para ello una asistencia más concentrada a los servicios de represión en los países situados a lo largo de la ruta del tráfico de drogas que atraviesa la región. También se señaló la necesidad de un esfuerzo internacional más concertado para fiscalizar el movimiento de precursores utilizados en la fabricación de heroína en la región. Se tomó nota de que varios Estados habían ofrecido aportar sus conocimientos especializados en apoyo de esas actividades. Se reconocieron y encomiaron los esfuerzos hechos por las autoridades de los países productores para reducir la producción de drogas ilícitas. Se hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que prestara más apoyo a los países que trataban de sustentar programas de desarrollo alternativo. Se respaldó y apoyó la labor y los logros de los Estados de la región andina, cuyos esfuerzos habían contribuido a la reducción del 30% del cultivo ilícito mundial de coca.

63. Se expresó apoyo a la iniciativa del “Pacto de París”, emanada de la Declaración de París (S/2003/641, anexo), que se había emitido al final de la Conferencia sobre las rutas de la droga de Asia central a Europa, celebrada en París los días 21 y 22 de mayo de 2003. Se habían encomendado a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito las tareas de coordinación de la iniciativa, así como las de planificación, preparación y convocatoria de futuras reuniones de expertos y reuniones normativas.

64. Los órganos subsidiarios de la Comisión, a saber, las cuatro reuniones regionales de jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas y la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos

Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio, recibieron elogios por mejorar la coordinación regional y la eficacia de los esfuerzos de represión. Los representantes se refirieron a las medidas y las aptitudes especiales que sus autoridades nacionales habían desarrollado para hacer frente al tráfico de drogas y cuestiones conexas relacionadas con la delincuencia organizada. Los Estados miembros de la Unión Europea habían formulado definiciones comunes relativas al tráfico de drogas y asuntos conexos. Entre otras medidas de las que informaron los representantes figuraban la introducción de iniciativas encaminadas a intensificar la cooperación judicial con los Estados requirentes, el fortalecimiento de las medidas para facilitar la extradición y prestar asistencia judicial y la negociación y concertación de nuevos acuerdos bilaterales y multilaterales encaminados a mejorar la cooperación. Se observó que había aumentado el número de Estados que estaban utilizando la técnica de la entrega vigilada para desarticular asociaciones delictivas internacionales de narcotraficantes. Se estimó que la capacitación conjunta era un elemento fundamental para aumentar la capacidad nacional en materia de represión. Los cursos regionales de capacitación también fomentaban la cooperación interinstitucional. Los representantes mencionaron a los esfuerzos por combatir el blanqueo de dinero y poner coto a los intentos de corrupción de funcionarios. El dinero y otros activos de los narcotraficantes se habían convertido en objetivos prioritarios. Los representantes se refirieron también a los resultados positivos obtenidos por las dependencias de investigación financiera de sus países en cuanto a coordinar los esfuerzos de los organismos nacionales para luchar contra el blanqueo de dinero.

65. Se expresó profunda preocupación por la intensificación de la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico en todas las regiones. Particularmente en Asia se estaba registrando un aumento sustancial de los delitos relacionados con la fabricación ilícita y el tráfico de drogas. El tráfico por mar seguía siendo uno de los principales medios utilizados para transportar drogas fabricadas ilícitamente y sus precursores en todas las regiones. Se hizo referencia a la Operación Púrpura, la Operación Topacio y el Proyecto Prisma, iniciativas internacionales de fiscalización de precursores. Se observó que, si bien esas iniciativas habían resultado eficaces, se necesitaba el apoyo y el compromiso sostenidos de todos los Estados participantes. Se informó a la Comisión de que, en cumplimiento de su resolución 46/3, sobre fortalecimiento de la cooperación internacional en la lucha contra el tráfico de drogas por mar, el Japón iba a acoger un seminario sobre represión del tráfico por mar en octubre de 2004. En el seminario se utilizarían los manuales sobre interdicción marítima preparados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y se reunirían expertos en la materia.

66. Se expresó apoyo a la iniciativa de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de realizar, conjuntamente con el Gobierno de Marruecos, el primer estudio del cultivo ilícito de cannabis en ese país. Se expresó inquietud por el hecho de que no hubiera una evaluación precisa del cultivo mundial de cannabis. Se alentó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que ampliara el estudio a fin de incluir a otros países y regiones. El tráfico y el uso indebido de cannabis planteaban enormes problemas en algunas regiones, en las que, según se informaba, los cultivos lícitos y esenciales se abandonaban en favor del cultivo ilícito de cannabis, que era más lucrativo. Algunos Estados notificaron el aumento del número de incautaciones de resina de cannabis. La representante de

Burkina Faso informó a la Comisión del ofrecimiento de su Gobierno de acoger la Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, África, que se celebraría en 2005.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

67. En su 1247ª sesión, celebrada el 19 de marzo de 2004, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado que se titulaba “Iniciativas de cooperación e intercambio de inteligencia como parte de los esfuerzos internacionales para luchar contra las drogas ilícitas” (E/CN.7/2004/L.14/Rev.1), patrocinado por Argelia, Australia, Burkina Faso, el Camerún, los Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Ghana, Irlanda (en nombre de los miembros de la Unión Europea y de los Estados en vías de adhesión), Jamaica, el Japón, Jordania, Kuwait, Malasia, Myanmar, Nigeria, Nueva Zelandia, el Perú, el Senegal, el Sudán, Suiza, Tailandia, Turquía, Zambia y Zimbabwe. (El texto correspondiente figura en la sección D del capítulo I como resolución 47/4.)

68. En la misma sesión la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado que se titulaba “Elaboración de perfiles de drogas en la aplicación coercitiva de la ley a nivel internacional: optimización de los resultados y mejoramiento de la cooperación” (E/CN.7/2004/L.15/Rev.1), patrocinado por Australia, Bélgica, los Emiratos Árabes Unidos, Irlanda (en nombre de los miembros de la Unión Europea y de los Estados en vías de adhesión), el Japón, Jordania, Myanmar, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, el Pakistán, Sudáfrica, Tailandia y Zambia. (El texto correspondiente figura en la sección D del capítulo I como resolución 47/5.)

69. En la 1248ª sesión, celebrada el 19 de marzo de 2004, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara, para someterlo posteriormente a la aprobación de la Asamblea General, un proyecto de resolución revisado que se titulaba “Apoyo al Gobierno del Afganistán en sus esfuerzos por eliminar el opio ilícito y promover la estabilidad y la seguridad en la región” (E/CN.7/2004/L.10/Rev.2), patrocinado por el Afganistán, los Emiratos Árabes Unidos, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, la India, Irlanda (en nombre de los miembros de la Unión Europea y de los Estados en vías de adhesión), Jordania, Noruega, el Pakistán, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República Islámica del Irán, el Sudán, Tailandia, Turquía, Uzbekistán y el Yemen. (El texto correspondiente figura en la sección A del capítulo I como proyecto de resolución II.)

70. En la misma sesión la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado que se titulaba “Entrega vigilada eficaz” (E/CN.7/2004/L.16/Rev.1), patrocinado por Angola, la Arabia Saudita, Australia, Burkina Faso, el Camerún, Colombia (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe), Croacia, los Emiratos Árabes Unidos, los Estados Unidos de América, Ghana, la India, Irlanda (en nombre de los miembros de la Unión Europea y de los Estados en vías de adhesión), la Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Nigeria, Noruega, el Pakistán, el Senegal, Sierra Leona, Tailandia, Turquía y Zambia. (El texto correspondiente figura en la sección D del capítulo I como resolución 47/6.)

Capítulo VI

Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas

71. En la 1241ª sesión, celebrada el 16 de marzo de 2004, la Comisión examinó el tema 7 b) del programa, titulado “Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas: Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes”. La Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

a) Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2003⁷⁰;

b) Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2003 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁷¹;

72. El Presidente de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes formuló una exposición introductoria. El observador de Irlanda (en nombre de los miembros de la Unión Europea y de los Estados en vías de adhesión) hizo una declaración. Hicieron uso de la palabra los representantes de Turquía, Alemania, los Estados Unidos de América, México, Cuba, el Perú, Tailandia, Suecia, la República Islámica del Irán, Indonesia, Myanmar, la India y el Pakistán. También intervinieron los observadores de Dinamarca, la República de Corea, Bélgica y Bolivia. El observador del Consejo de Ministros Árabes del Interior también hizo una declaración.

A. Deliberaciones

1. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2003

73. El Presidente de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes presentó el informe de la Junta correspondiente a 2003⁷² y señaló a la atención de los presentes la compleja relación que existía a nivel microsociedad entre las drogas, el delito y la violencia. Dijo que, habida cuenta de que estaba demostrado que las drogas, el delito y la violencia afectaban especialmente a los jóvenes, quienes, ya sea como víctimas o como autores con frecuencia desempeñaban un papel fundamental en las manifestaciones de la delincuencia y de la violencia relacionadas con las drogas, en las políticas y las estrategias de intervención para hacer frente a ese problema debían tenerse en cuenta las necesidades de los jóvenes. El Presidente destacó el aumento del tráfico por conducto de la Internet de medicamentos de venta con receta y exhortó a los gobiernos a que adoptaran medidas contra esas farmacias, que actuaban en flagrante contravención de los tratados de fiscalización

⁷⁰ *Ibid.*

⁷¹ Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta, S.04.XI.4.

⁷² Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.04.XI.1.

internacional de drogas. Refiriéndose a la necesidad de equilibrar la oferta mundial de opiáceos lícitos con la demanda legítima de opiáceos utilizados para fines médicos y científicos, recordó la importancia de prevenir la proliferación de fuentes de materias primas de opiáceos. Aclaró la opinión de la Junta sobre las medidas de reducción del daño en la fiscalización de drogas e hizo hincapié en que esas medidas debían ser compatibles con los tratados de fiscalización internacional de drogas.

74. La Comisión encomió a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y a su secretaría por la preparación del informe correspondiente a 2003, en que se proporcionaba una amplia descripción de las tendencias recientes en materia de fiscalización de los movimientos lícitos de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores y en el uso y el tráfico ilícitos de esas sustancias y se examinaban las medidas adoptadas por los gobiernos al respecto. El representante de Argelia, hablando en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de los 77 y China, hizo un llamamiento a la Secretaría para que asignara más recursos a la labor de la Junta. Varios representantes proporcionaron más información sobre la situación respecto del uso indebido y el tráfico de drogas en sus países y sobre las estrategias de fiscalización de drogas que sus gobiernos aplicaban para reducir la oferta y la demanda de drogas ilícitas. El representante de Indonesia indicó que en su país se había promulgado una ley contra el blanqueo de dinero (Ley N° 25/2003), por la cual se enmendaba la ley sobre el mismo tema N° 15/2002.

75. Se expresó reconocimiento a la Junta por el examen que hacía en su informe de la relación existente a nivel microsociedad entre las drogas, la delincuencia y la violencia. Se indicó que, si bien las medidas internacionales con frecuencia se centraban en las repercusiones que las drogas, la delincuencia y la violencia tenían a nivel macrosociedad, era a nivel microsociedad que se aplicaban las políticas y se ponía de manifiesto si eran o no eficaces. Se señaló que el análisis que hacía la Junta en el capítulo I de su informe podía resultar valioso para un debate sobre la creación de capacidad en las comunidades, como el debate temático que celebraría la Comisión en su 48° período de sesiones.

76. La Comisión acogió con satisfacción los esfuerzos realizados por la Junta para promover el equilibrio mundial entre la oferta y la demanda de opiáceos utilizados con fines médicos y científicos, conforme a lo dispuesto en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972⁷³. Se encomió a la Junta por concertar reuniones oficiosas con los principales Estados importadores y productores de materias primas de opiáceos. Se recordó que en la Declaración Ministerial Conjunta aprobada en la serie de sesiones a nivel ministerial del 46° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes se había exhortado a los Estados a que siguieran contribuyendo a mantener un equilibrio entre la oferta y la demanda lícitas de materias primas de opiáceos utilizados con fines médicos y científicos y cooperando para prevenir la proliferación de las fuentes de producción de materias primas de opiáceos (A/58/124, sección II.A, párrafo 14). Se señaló que los Estados que desearan cultivar adormidera debían actuar con la mayor precaución y adherirse al sistema establecido con el fin de prevenir la proliferación de las

⁷³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, N° 14152.

fuentes de materias primas de opiáceos lícitos y las posibilidades de desviación de esas materias primas hacia vías ilícitas.

77. La Comisión compartía la preocupación de la Junta por el gran número de farmacias de la Internet que se dedicaban al tráfico de medicamentos sujetos a fiscalización internacional. Se alentó a los gobiernos a que adoptasen medidas contra el tráfico por conducto de la Internet de esos medicamentos.

78. Varios representantes informaron a la Comisión de los resultados de las misiones de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y las medidas adoptadas para aplicar sus recomendaciones. Se reconoció que las misiones emprendidas por la Junta constituían una oportunidad propicia para intercambiar información, ideas y opiniones sobre cuestiones de importancia mutua.

79. Se subrayó la importancia de adherirse a las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas, que eran la base del sistema de fiscalización internacional de drogas, y de aplicarlas plenamente. Se instó a los Estados que aún no eran parte en uno o más de los tratados a que se adhirieran a ellos lo antes posible. Se convino en que los gobiernos debían cumplir los requisitos de presentación de informes establecidos por la Junta y presentar la información oportunamente. Los representantes se refirieron a las mejoras introducidas en sus países en cuanto a la reunión de información y la presentación de informes. El hecho de que no hubiera habido desviaciones de estupefacientes hacia el mercado ilícito era señal de la eficacia de los tratados. Se alentó a los Estados Miembros a que prestaran asistencia técnica a los gobiernos para reforzar los controles reglamentarios exigidos por los tratados de fiscalización internacional de drogas.

80. Se reconocieron los esfuerzos de la Junta por formular una definición de la expresión “uso médico”. Esa definición resultaría útil en la medida en que permitiría interpretar con más claridad las cuestiones relativas a la fiscalización internacional de drogas.

81. Se hizo referencia a la situación en materia de fiscalización de drogas en el Afganistán y se señaló con preocupación que ese país seguía siendo el mayor productor de adormidera del mundo. El apoyo y la cooperación plenos de la comunidad internacional eran decisivos para el Afganistán. Se reconoció que el narcotráfico era una de las principales fuentes de fondos de los grupos terroristas, ya que los grupos insurgentes utilizaban el tráfico de estupefacientes como fuente primaria de fondos para adquirir armas.

82. Varios representantes acogieron con agrado la aclaración que hizo la junta de su opinión sobre ciertas medidas de reducción del daño en materia de fiscalización de drogas. Se señaló que la Junta había logrado combinar en su análisis un enfoque pragmático y razonable, subrayando algunos aspectos fundamentales relacionados con la compatibilidad con las disposiciones de los tratados. Los programas de reducción del daño debían aplicarse en el contexto de programas amplios de reducción de la demanda y no debían ejecutarse a expensas de otras actividades de reducción de la demanda, como las medidas para prevenir el uso indebido de drogas. Se expresó la opinión de que los gobiernos debían rechazar toda medida que perpetuara la drogadicción. Además, algunas medidas de reducción del daño daban una falsa sensación de seguridad a los toxicómanos. El representante de Alemania expresó su desacuerdo con la opinión de la Junta sobre el establecimiento y administración de centros de inyección de drogas en su país. Aseguró a la Comisión

que su Gobierno proseguiría su diálogo con la Junta y expresó la opinión de que el establecimiento y la administración de esos centros eran compatibles con los tratados de fiscalización internacional de drogas.

83. Se informó a la Comisión del aumento del uso indebido de cannabis en muchas regiones. En África, el uso indebido de cannabis había aumentado considerablemente en los cinco años anteriores. Se expresó la preocupación de que el constante aumento del cultivo de cannabis pudiera tener un efecto negativo en los ecosistemas debido al uso extendido de fertilizantes, la explotación excesiva del suelo y la destrucción de bosques para hacer lugar a nuevas plantaciones de cannabis. Varios oradores advirtieron del peligro de debilitar la fiscalización del cannabis, ya que eso podría obstaculizar los esfuerzos por eliminar el cultivo ilícito y el tráfico de drogas en todo el mundo.

2. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2003 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

84. El Presidente de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes presentó el informe de la Junta correspondiente a 2003 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988⁷⁴. La Comisión felicitó a la Junta por su informativo examen de la situación mundial con respecto a la fiscalización de precursores y tomó nota de su análisis de la situación del tráfico de precursores, que permitía a los gobiernos crear y perfeccionar mecanismos apropiados para abordar y prevenir la desviación de esas sustancias del comercio internacional lícito.

85. La Comisión reconoció los éxitos logrados con la Operación Púrpura, la Operación Topacio y el Proyecto Prisma, iniciados por la Junta en combinación con los Estados interesados. Se señaló el papel esencial desempeñado por la Junta para garantizar el continuo éxito de esas operaciones. La Comisión expresó su preocupación de que, sin recursos adicionales, la Junta se viera obligada a disminuir su participación en esas operaciones. Convino en que debía pedirse a la Asamblea General que asignara los recursos necesarios.

86. Observando que los gobiernos seguían aplicando y actualizando la legislación relativa a la fiscalización de precursores, la Comisión subrayó la necesidad de que se establecieran mecanismos apropiados para vigilar adecuadamente las importaciones y las exportaciones.

87. La Comisión reconoció que, a medida que se introducían medidas más eficaces para impedir la desviación de precursores del comercio internacional, los traficantes recurrían cada vez más al contrabando transfronterizo dentro de las regiones para obtenerlos. Por consiguiente, hizo un llamamiento a los países para que establecieran redes adecuadas, tanto entre los gobiernos como dentro de los países, a fin de reaccionar rápidamente e intercambiar información sobre el contrabando transfronterizo con objeto de identificar y procesar a los responsables.

88. Se informó a la Comisión de que en determinadas regiones se desviaban cada vez más preparados farmacéuticos del comercio lícito para utilizarlos en la

⁷⁴ Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.04.XI.04.

fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico. Además, aunque los laboratorios ilícitos que utilizaban esos preparados con frecuencia actuaban en pequeña escala, planteaban una grave amenaza para la comunidad debido a los riesgos que creaban para la salud y el medio ambiente. Cuando fuera necesario, los gobiernos debían introducir mecanismos para impedir la desviación de preparados farmacéuticos del comercio internacional utilizando el sistema de notificación previa a la exportación, cuando procediera, y de los canales de distribución nacionales. Cuando se procediera a la incautación de esos preparados, los gobiernos debían utilizar los procedimientos establecidos en el marco del Proyecto Prisma con objeto de iniciar investigaciones retrospectivas encaminadas a identificar la fuente de la sustancia incautada e impedir la desviación ulterior de sustancias procedentes de esa fuente.

89. El representante de Turquía corrigió la información facilitada en el informe de la Junta relativa a la lista de países que participaban en la Operación Púrpura, subrayando que Turquía venía participando en ella desde el año 2000.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

90. En la 1247ª sesión, celebrada el 19 de marzo de 2004, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara, para someterlo posteriormente a la aprobación de la Asamblea General, un proyecto de resolución revisado que se titulaba “Fiscalización del cultivo y el tráfico de cannabis” (E/CN.7/2004/L.7/Rev.1), patrocinado por Angola (en nombre del Grupo de Estados de África), los Emiratos Árabes Unidos y Turquía. (El texto correspondiente figura en la sección A del capítulo I como proyecto de resolución I.)

91. En la misma sesión la Comisión decidió someter a la aprobación del Consejo Económico y Social un proyecto de resolución revisado que se titulaba “Venta a particulares por conducto de la Internet de drogas lícitas sujetas a fiscalización internacional” (E/CN.7/2004/L.8/Rev.2), patrocinado por Alemania, Argelia, Bélgica, Bolivia, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Ghana, Hungría, Italia, Jordania, Kuwait, Lituania, Malasia, Nigeria, los Países Bajos, el Pakistán, el Perú, Suiza, Tailandia, Turquía, Ucrania y Zambia. (El texto correspondiente figura en la sección B del capítulo I como proyecto de resolución IV.)

92. En la misma sesión la Comisión decidió someter a la aprobación del Consejo Económico y Social un proyecto de resolución revisado que se titulaba “Demanda y oferta de opiáceos utilizados para satisfacer necesidades médicas y científicas” (E/CN.7/2004/L.13/Rev.1), patrocinado por Australia, Bélgica, el Canadá, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, España, Francia, la India, Italia, el Sudán y Turquía. (El texto correspondiente figura en la sección B del capítulo I como proyecto de resolución V.)

93. En la 1248ª sesión, celebrada el 19 de marzo de 2004, la Comisión decidió someter a la aprobación del Consejo Económico y Social un proyecto de resolución revisado que se titulaba “Directrices para el tratamiento farmacológico con asistencia psicosocial de las personas dependientes de opiáceos” (E/CN.7/2004/L.5/Rev.2), patrocinado por Australia, Bulgaria, el Canadá, Croacia, los Emiratos Árabes Unidos, la ex República Yugoslava de Macedonia, Irlanda (en

nombre de los miembros de la Unión Europea y de los Estados en vías de adhesión), Jordania, Malasia, Noruega, Suiza, Tailandia, Turquía y el Yemen. (El texto correspondiente figura en la sección B del capítulo I como proyecto de resolución II.)

94. En la misma sesión la Comisión decidió someter a la aprobación del Consejo Económico y Social un proyecto de resolución revisado que se titulaba “Fiscalización de la fabricación, el tráfico y el uso indebido de drogas sintéticas” (E/CN.7/2004/L.6/Rev.2), patrocinado por el Afganistán, Angola, la Arabia Saudita, Argelia, Burkina Faso, Colombia, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Indonesia, Irlanda (en nombre de los miembros de la Unión Europea y de los Estados en vías de adhesión), el Japón, Jordania, el Líbano, Malasia, Nigeria, Noruega, el Perú, la República Árabe Siria, la República Islámica del Irán, el Sudán, Tailandia, Ucrania y el Yemen. (El texto correspondiente figura en la sección B, del capítulo I como proyecto de resolución III.)

95. También en la 1248^a sesión la Comisión examinó un proyecto de resolución revisado que se titulaba “Seguimiento del fortalecimiento de los sistemas de fiscalización de precursores y de la prevención de su desviación y tráfico” (E/CN.7/2004/L.17/Rev.1), patrocinado por Angola, la Arabia Saudita, Argelia, Australia, Burkina Faso, el Camerún, Colombia (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe), Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, los Estados Unidos de América, Filipinas, la India, Irlanda (en nombre de los miembros de la Unión Europea y de los Estados en vías de adhesión), la Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Malasia, Nigeria, Noruega, el Pakistán, la República Árabe Siria, la República Islámica del Irán, Serbia y Montenegro, Suiza, Tailandia, Turquía, Ucrania, el Yemen, Zambia y Zimbabwe. Un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración sobre los aspectos financieros del proyecto de resolución revisado (véase el anexo IV). En la misma sesión la Comisión decidió recomendar al Consejo Económico y Social que aprobara el proyecto de resolución revisado para someterlo posteriormente a la aprobación de la Asamblea General. (El texto correspondiente figura en la sección A del capítulo I como proyecto de resolución III.)

Capítulo VII

Directrices de política del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas

96. En la 1247ª sesión, celebrada el 19 de marzo de 2004, la Comisión examinó el tema 8 del programa, titulado “Directrices de política del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas”. Para el examen del tema la Comisión tuvo a su disposición el informe del Director Ejecutivo sobre desarrollo, seguridad y justicia para todos (E/CN.7/2004/9-E/CN.15/2004/2).

97. Formularon declaraciones los representantes del Japón y Turquía. Intervinieron también los observadores de Irlanda (en nombre de los miembros de la Unión Europea y de los Estados en vías de adhesión), Azerbaiyán, el Canadá y la República de Corea.

Deliberaciones

98. Los oradores que se refirieron al tema 8 del programa acogieron con satisfacción el informe del Director Ejecutivo (E/CN.7/2004/9-E/CN.15/2004/2) y tomaron nota con reconocimiento de la contribución que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito había hecho en el año precedente en las esferas interrelacionadas de la fiscalización de drogas, la prevención del delito y la lucha contra el terrorismo. Se observó que en su informe el Director Ejecutivo había subrayado la importancia de determinar los problemas y tendencias incipientes en materia de fiscalización de drogas como punto de partida de la labor futura de la Oficina en lo que respecta a prestar asistencia a los Estados Miembros para combatir esas amenazas, así como la premisa básica de que el multilateralismo era esencial para el funcionamiento del sistema de fiscalización internacional de drogas. Se expresó firme apoyo a los esfuerzos de la Oficina por hacer frente a la amenaza que el abuso y el tráfico ilícito de drogas entrañaban para el desarrollo sostenible.

99. Se encomió la labor emprendida por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para hacer frente, en colaboración con la comunidad internacional, al problema mundial de la droga con un criterio equilibrado e integrado, llevando adelante iniciativas eficaces para abordar cuestiones relativas a la reducción de la oferta y la demanda, y se invitó a la Oficina a que continuara su labor. Los oradores celebraron la creación de una dependencia de evaluación en la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Subrayaron la importancia de que la evaluación formara parte integral de la cooperación técnica, como medio de mejorar la calidad de los servicios, los programas y la información que la Oficina proporcionaba.

100. Los oradores acogieron con agrado la publicación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito titulada *Ecstasy y Amphetamines: Global Survey, 2003*⁷⁵. Destacaron la importancia de las actividades de la Oficina encaminadas a abordar el problema de los estimulantes de tipo anfetamínico, en particular en el Asia oriental. Subrayaron asimismo la importancia de asignar

⁷⁵ Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta E.03.XI.15.

recursos suficientes para hacer frente a ese problema. Insistieron en que la Oficina debería desempeñar un papel central en la fiscalización internacional de drogas. Instaron a la Oficina a que siguiera promoviendo intensamente el cumplimiento de los tratados de fiscalización internacional de drogas y las actividades pertinentes.

101. Se señaló que las iniciativas encaminadas a erradicar la pobreza, en que los programas de fomento del desarrollo y los medios de vida alternativos ocupaban un lugar destacado, revestían importancia en la lucha contra el problema mundial de la droga. Se dijo que para poder eliminar los cultivos ilícitos se requería la colaboración constante de los organismos de desarrollo. Se subrayó que debía seguirse dando prioridad a prestar asistencia a los Estados afectados por el tránsito de drogas ilícitas, con miras a fortalecer las actividades de represión, y a la reducción de la demanda.

102. Se convino en que, como se expresaba en el informe del Director Ejecutivo, era preciso prestar atención a las necesidades especiales de África. Se hizo hincapié en el uso indebido y el tráfico de drogas, la delincuencia organizada, la corrupción y la propagación del VIH/SIDA obstaculizaban el desarrollo sostenible de África. Se alentó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que coordinara su labor y cooperara con los organismos de desarrollo y las instituciones financieras que actuaban en África a fin de que esas entidades incorporaran regularmente en sus programas elementos de fiscalización de drogas, prevención del delito y justicia penal. Se alentó también a la Oficina a que siguiera fomentando la integración de las cuestiones de fiscalización de drogas en la labor principal de otras entidades de las Naciones Unidas.

Capítulo VIII

Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y del papel de la Comisión de Estupefacientes como su órgano rector

103. En la 1247ª sesión, celebrada el 19 de marzo de 2004, la Comisión examinó el tema 9 del programa, titulado “Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y del papel de la Comisión de Estupefacientes como su órgano rector”. Para el examen del tema la Comisión tuvo a su disposición el informe del Director Ejecutivo sobre el mismo tema (E/CN.7/2004/10) y el informe del Director Ejecutivo relativo a garantizar una financiación asegurada y previsible del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (E/CN.7/2004/11).

104. Formularon declaraciones los representantes del Japón, el Perú y España. El observador de Irlanda (en nombre de los miembros de la Unión Europea y de los Estados en vías de adhesión) también hizo una declaración. Hizo uso de la palabra, además, el Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

A. Deliberaciones

105. Se tomó nota con reconocimiento de las iniciativas que seguía emprendiendo la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito con objeto de intensificar su diálogo permanente con los Estados Miembros. Se subrayó que ese diálogo debía continuar y que la Oficina debería procurar establecer canales adecuados de consulta, entre otras cosas, mediante la celebración de reuniones entre periodos de sesiones de la Comisión y de reuniones informativas oficiosas con los Estados Miembros, así como mediante informes y otros documentos, según procediera.

106. Varios representantes expresaron su reconocimiento por los resultados del proceso de reforma emprendido en la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y agregaron que esperaban que ese proceso siguiera su curso. Se reconoció que las medidas aplicadas en materia de buena gestión, comunicación, responsabilidad y transparencia eran esenciales para poder ejecutar con éxito el programa de la Oficina y utilizar con eficiencia los escasos recursos de que se disponía, así como para aplicar el procedimiento de presupuestación basada en los resultados. Se acogió con satisfacción el nuevo organigrama y se reconoció la determinación de la Oficina de dar mayor relieve a las oficinas extrasede y de fortalecer la gestión de los recursos humanos, los controles financieros, la tecnología de la información y la planificación. Se encomió el empeño de la Oficina por aumentar la integración y la sinergia entre los distintos aspectos de su labor en las esferas de la fiscalización de drogas, la prevención del delito y la lucha contra el terrorismo, que se reflejaba en su presupuesto unificado para el bienio 2004-2005.

107. Se tomó nota de las medidas adoptadas por el Director Ejecutivo para dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución 46/9 de la Comisión, relativa a la forma de garantizar una financiación asegurada y previsible. Se expresó

reconocimiento por los pasos seguidos para aumentar la financiación, en particular proveniente de fuentes no tradicionales. Se reconoció que había mejorado la situación de los fondos para fines generales, lo que había repercutido favorablemente en la situación contractual del personal. Se alentó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siguiera profundizando su especialización en las esferas relacionadas con las drogas y fortaleciendo su base de recursos humanos. También se tomó nota de la iniciativa del Director Ejecutivo sobre cuestiones de integridad.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

108. En su 1248ª sesión, celebrada el 19 de marzo de 2004, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado que se titulaba “Fortalecimiento de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y del papel de la Comisión de Estupefacientes como uno de sus órganos rectores” (E/CN.7/2004/L.12/Rev.1), patrocinado por Alemania, Angola, Argelia, Australia, Austria, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, el Canadá, Chile, Colombia, Croacia, Dinamarca, los Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, los Estados Unidos de América, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Guatemala, Hungría, Jamaica, Jordania, Malasia, Marruecos, Namibia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, el Pakistán, el Perú, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Árabe Siria, la República Checa, la República de Corea, el Senegal, Serbia y Montenegro, el Sudán, Suiza, Túnez, Turquía, Ucrania, Venezuela, el Yemen, Zambia y Zimbabwe. (El texto correspondiente figura en la sección D del capítulo I como resolución 47/3.)

Capítulo IX

Cuestiones administrativas y presupuestarias

109. En su 1247ª sesión, celebrada el 19 de marzo de 2004, la Comisión examinó el tema 10 del programa, titulado “Cuestiones administrativas y presupuestarias”. Para el examen del tema la Comisión tuvo a su disposición la nota del Secretario General sobre la propuesta de marco estratégico para el bienio 2006-2007 (E/CN.7/2004/12-E/CN.15/2004/13).

110. El representante del Japón formuló una declaración. Intervino también el observador de Irlanda (en nombre de los miembros de la Unión Europea y de los Estados en vías de adhesión).

Deliberaciones

111. Se expresó reconocimiento por el documento en que se recogía la propuesta de marco estratégico para el bienio 2006-2007 (E/CN.7/2004/12-E/CN.15/2004/13). Debido al escaso tiempo disponible, la Comisión no pudo examinar a fondo los distintos componentes del marco estratégico; con todo, se expresó la opinión de que los objetivos, las estrategias y los logros en él previstos eran sumamente adecuados. También se opinó que el marco estratégico podría analizarse minuciosamente más adelante. Se señaló que la integración de las actividades vinculadas a la fiscalización de drogas y la prevención del delito en un programa dirigido por una única entidad -la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito- aumentaría la sinergia y mejoraría la relación costo-eficacia; al mismo tiempo, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito debería actuar, cuando procediera, con un cierto grado de independencia y mantener determinado nivel de especialización. Se expresó apoyo al procedimiento de presupuestación basada en los resultados.

Capítulo X

Programa provisional del 48º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes

112. En su 1246ª sesión, celebrada el 18 de marzo de 2004, la Comisión de Estupefacientes examinó el tema 11 del programa, titulado “Programa provisional del 48º período de sesiones de la Comisión”. Para el examen del tema la Comisión tuvo a su disposición el proyecto de programa provisional de su 48º período de sesiones (E/CN.7/2003/L.1/Add.3).

Medidas adoptadas por la Comisión

113. En la misma sesión la Comisión decidió someter el programa provisional del 48º período de sesiones a la aprobación del Consejo Económico y Social. (El texto correspondiente figura en la sección C del capítulo I como proyecto de decisión I).

Capítulo XI

Aprobación del informe de la Comisión sobre su 47º período de sesiones

114. En la 1249ª sesión, celebrada el 19 de abril de 2004, la Comisión examinó el tema 13 del programa, titulado “Aprobación del informe de la Comisión sobre su 47º período de sesiones”. El Relator presentó el proyecto de informe (E/CN.7/2003/L.1 y Add. 1 a 4).

115. En la misma sesión la Comisión aprobó por consenso el informe sobre su 47º período de sesiones, con las modificaciones introducidas verbalmente.

Capítulo XII

Organización del período de sesiones y cuestiones administrativas

A. Apertura y duración del período de sesiones

116. La Comisión de Estupefacentes celebró su 47º período de sesiones en Viena del 15 al 19 de marzo de 2004. El Presidente de la Comisión declaró abierto el 47º período de sesiones. Hicieron uso de la palabra en la sesión de apertura el Presidente del Grupo de los 77 y China, el Presidente del Grupo de Estados de África, el Presidente del Grupo de Estados de Asia, el Presidente del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, el observador de Irlanda, en nombre de los miembros de la Unión Europea y de los Estados en vías de adhesión, y el Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Intervinieron también los representantes de la República Democrática Popular Lao, Suecia, los Estados Unidos de América, Italia, China, México, la India, el Japón, Nigeria, Indonesia, la República Islámica del Irán, Noruega, Argelia, los Emiratos Árabes Unidos, el Perú, Cuba y Zambia. Formularon también declaraciones los observadores del Afganistán, Georgia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del GUUAM (grupo formado por Azerbaiyán, Georgia, la República de Moldova, Ucrania y Uzbekistán), la República Árabe Siria, el Canadá, la República de Corea, el Senegal y el Ecuador.

117. En la 1239ª sesión, celebrada el 15 de marzo, se observaron unos minutos de silencio en homenaje a las víctimas del atentado terrorista perpetrado en Madrid el 11 de marzo de 2004. El representante de España expresó el reconocimiento de su Gobierno por la muestra de apoyo de la Comisión.

B. Asistencia

118. Asistieron al período de sesiones representantes de 49 Estados miembros de la Comisión (cuatro no estuvieron representados). También asistieron observadores de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas, representantes de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y observadores de organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales y otras organizaciones. En el anexo I del presente informe figura una lista de participantes.

C. Elección de la Mesa

119. En la sección I de su resolución 1999/30, de 28 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social decidió que, con efecto a partir del año 2000, la Comisión, al final de su período de sesiones, eligiera a la Mesa del siguiente período de sesiones y alentara a sus integrantes a desempeñar un papel más activo en los preparativos tanto de las reuniones del período ordinario de sesiones como de las reuniones oficiosas entre períodos de sesiones de la Comisión, a fin de que la Comisión pudiera proporcionar una orientación continua y eficaz en materia de política al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas.

120. A la luz de esa decisión y conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, la Comisión, inmediatamente después de la clausura de su 46º período de sesiones, en noviembre de 2003, celebró la primera sesión del 47º período de sesiones con la única finalidad de elegir al nuevo Presidente y a los demás integrantes de la Mesa.

121. En su 1238ª sesión, celebrada el 27 de noviembre de 2003, la Comisión había elegido a los siguientes miembros de la Mesa de su 47º período de sesiones:

<i>Presidente:</i>	Alfred T. Moleah (Sudáfrica)
<i>Vicepresidentes:</i>	T.P. Sreenivasan (India)
	István Horváth (Hungría)
	Aydin Sahinbas (Turquía)
<i>Relatora:</i>	Sylvia Wohlers de Meie (Guatemala)

122. Se estableció un grupo integrado por los presidentes de los cinco grupos regionales (los representantes de Colombia, Hungría e Italia y los observadores de Angola y Jordania), así como el representante de Argelia (en nombre del Grupo de los 77 y China) y el observador de Irlanda (en nombre de los miembros de la Unión Europea y de los Estados en vías de adhesión) para que ayudara al Presidente de la Comisión en las cuestiones de organización. Ese grupo, junto con las autoridades elegidas, constituyó la Mesa ampliada prevista en la resolución 1991/39 del Consejo Económico y Social, de 21 de junio de 1991. Durante el 47º período de sesiones de la Comisión, la Mesa ampliada se reunió los días 16 y 17 de marzo de 2004 para examinar asuntos relativos a la organización de los trabajos.

D. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización

123. En su 1239ª sesión, celebrada el 15 de marzo de 2004, la Comisión aprobó por consenso su programa provisional (E/CN.7/2004/1), al que se había dado forma definitiva en las reuniones entre períodos de sesiones de la Comisión, conforme a lo dispuesto por el Consejo Económico y Social en su decisión 2003/235, de 22 de julio de 2003. El programa era el siguiente:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

Serie de sesiones sobre cuestiones normativas

3. Debate temático: drogas sintéticas y fiscalización de precursores:
 - a) Producción, tráfico y uso indebido de drogas sintéticas, incluida la metacualona (Mandrax);
 - b) Fortalecimiento de los sistemas de fiscalización de precursores y prevención de su desviación y tráfico.
4. Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: panorama general y progresos logrados por los gobiernos en el cumplimiento de las metas y los objetivos para los

años 2003 y 2008 establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea en su vigésimo período extraordinario de sesiones.

5. Reducción de la demanda de drogas:
 - a) El VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sanguínea en el contexto de la prevención del uso indebido de drogas;
 - b) Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas;
 - c) Situación mundial con respecto al uso indebido de drogas.
6. Tráfico ilícito y oferta de drogas:
 - a) Situación mundial del tráfico de drogas y medidas adoptadas por los órganos subsidiarios de la Comisión;
 - b) Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:
 - i) Medidas para promover la cooperación judicial (extradición, asistencia judicial recíproca, entrega vigilada, tráfico por mar y cooperación en materia de aplicación de la ley, incluida la capacitación);
 - ii) Medidas contra el blanqueo de dinero;
 - iii) Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y el desarrollo alternativo.
7. Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas:
 - a) Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias;
 - b) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;
 - c) Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:
 - i) Medidas para prevenir la fabricación, la importación, la exportación, el tráfico, la distribución y la desviación ilícitos de precursores utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;
 - ii) Plan de Acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores;
 - d) Otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

Serie de sesiones sobre las actividades operacionales

8. Directrices de política del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas.

9. Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y del papel de la Comisión de Estupefacientes como su órgano rector.

10. Cuestiones administrativas y presupuestarias.

* * *

11. Programa provisional del 48° período de sesiones de la Comisión.

12. Otros asuntos.

13. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 47° período de sesiones.

E. Documentación

124. La lista de los documentos que la Comisión tuvo ante sí figura en el anexo III.

Anexo I

Asistencia

Miembros*

Alemania	Marion Caspers-Merk, Herbert Honsowitz, Werner Sipp, Werner Köhler, Michael Ott, Christian Zoll, Holger-Uwe Pundt, Susanne Wackers, Susanne Conze, Carola Lander, Christoph Berg, Herbert Bayer, Carl-Ernst Brisach, Harald Arm, Richard Dyszy, Petra Arnhold, Ursula Elbers, Marijke Siemsen, Frank Wimmel
Argelia	Taous Feroukhi, Belkacem Boukhari, Aissi Kacemi, Salah Elhamdi, Salah Abdenouri, Thouraya Benmokrane, Farid Djerboua, Mahmoud Rabah, Slimane Zemmouri
Argentina	Wilbur Ricardo Grimson, Lila Roldán Vázquez, Mónica S. Perlo Reviriego, Gabriel Yusef Abboud, Mariana Souto Zabaleta, Betina Pasquali de Fonseca, Sebastián Sayus
Australia	Deborah Stokes, Jenny Hefford, John Davies, Noel Taloni, Robert Rushby, Peter Patmore, Keith Evans, Margaret Hamilton, Elizabeth Day, Geoff Zippel, Steve Morris, Brian Hartnett
Austria	Thomas Stelzer, Johann Fröhlich, Franz Pietsch, Gerhard Stadler, Ingrid Wörgötter, Wolfgang Spadinger, Wolfgang Zöhrer, Alice Schogger, Raphael Bayer, Wolfgang Pfneiszl, Sabine Haas, Philipp Charwath, Burcu Sahin-Grubhofer, Stephanie Orel
Belarús	Alexander Semyonovich Shchurko, Viktor Gaisenak, Vladimir Georgievich Levitanov, Igor Mishkorudny, Denis Zdorov
Bosnia y Herzegovina	Amira Kapetanović, Nada Janković, Stela Vasić
Brasil	Eduardo da Costa Farias, Paulo Roberto Yog de Miranda Uchôa, Marcos Vinicius Pinta Gama, Zulmar Pimentel Dos Santos, Kleber Pessoa de Melo, Luis Ivaldo Villafane Gomes Santos, Robson Rubin, Denise Doneda, Francisco Cordeiro, Paulina de Carmo Arruda Duarte, Georgina Michelucci, Renato Alencar Lima
Burkina Faso	Béatrice Damiba, Christophe Emmanuel Compaore, Solange Rita Bogore Agneketom, Saïdou Zongo, Dicko Ismaël Yago
Camerún	Aoudou Moussa, Emila Zéphyrin Nsoga, Flore Ndembiyembe

* No estuvieron representados en el período de sesiones Gambia, Madagascar, la República Democrática del Congo ni Uganda.

Chile	Ovid Harasich, Eduardo Schott, Gustavo González, Soledad Weinstein, Carlos Ríos, Germán Ibarra, Claudio Herrera, José Luis Castro
China	Yan Zhang, Zhimin Liu, Dong Wang, Wangxia Chen, Hang-Sai Rosanna Ure Lui, Peng Kin Ip, Xiangdong Wang, Fanpu Kong, Yim Mui Vong, Xianhui Li, Wanpeng Zhao, Zhigang Wang, Junqiang Zhang, Xiangfeng Li, Zhan Wang, Jixiu Han, Hiu-Lo Winnie Chui
Colombia	Rosso José Serrano Cadena, Ciro Arévalo Yepes, Luis Alfonso Plazas Vega, Martha Irma Alarcón López, Victoria Eugenia Restrepo, Enrique Maruri Londoño, Juan Carlos Buitrago, Julián H. Pinto G.
Croacia	Bernardica Juretić, Dubravko Palijaš, Vladimir Matek, Darko Dundović, Neven Mikec, Marina Kuzman, Igor Michael Antoljak, Ljerka Brdovčak, Suzana Oštarčević, Sanja Mikulić, Ivana Halle, Lidija Vugrinec, Ranko Vilović
Cuba	Roberto Díaz Sotolongo, José Ramón Cabañas Rodríguez, Enrique Jardines Macías, Rafael Fernández Pérez, Julio César González, José Luis Galván Pérez, Mirta Granda Averhoff
Emiratos Árabes Unidos	Abdullah Naqabi, Bader bin Saeed, Abdulrahman Al Noaimi, Ayad Al Yasiri
España	Antonio Núñez García-Saúco, César Pascual Fernández, Rafael Abeledo López, Francisco de Miguel Álvarez, Juan del Pozo, Milagros Montes López, Manuel Montesinos Díez de la Lastra, María de la O. Álvarez López, José Luis Valle María, Pilar Barrio Jimeno, Juan Manuel Calleja Menéndez, Ana Andrés Ballesteros, Juan Antonio de la Puente, Alejandro Abelló Gamazo, Ignacio Baylina Ruiz
Estados Unidos de América	Kenneth C. Brill, Stephen V. Noble, Christopher Sandrolini, Thomas Coony, Barbara Esser, Patricia Good, Scott Harris, James Hunter, David Murray, Wayne Raabe, Christine Sannerud, Richard Schachner, Charlotte Sisson, June Sivili, Howard T. Solomon, C. Scott Thompson, William J. Walker, Elizabeth F. Yuan, John Mackey
Federación de Rusia	Ilya I. Rogachev, Mikhail I. Kalinin, Ekaterina P. Kolykhalova, Yulia A. Karagod, Yury A. Buykin, Nadejda K. Daragan, Alexander V. Fedulov, Alexander P. Kizlyk, Sergey A. Malyshev, Victor B. Mareev, Igor V. Mosin, Vitaly V. Skvortsov, Elena V. Tolstova, Vadim N. Yasnopolsky, Dmitry R. Okhotnikov, Alexander A. Borisov, Sergey V. Zemskiy, Elena E. Kovylyna

Francia	Didier Jayle, Patrick Villemur, Jean-Pierre Vidon, Michèle Ramis-Plum, Danièle Dupraz, Claude Girard, Thierry Picart, Jean-Michel Manzoni, Michel Bouchet, Chantal Gatignol, Gisèle Clement, Olivia Diego, Sophie Lagoutte
Guatemala	Sandra Noriega Urizar, Alejandro Palomo Tejada, Sylvia Wohlers de Meie
Hungría	Edina Gábor, István Horváth, Hanna Páva, Hedvig Zajzon-Boruzs, Péter Katócs, Attila Zimonyi, Gábor Somogyi, Miklós Oláh, Ibolya Fülöp-Csákó, Katalin Harcsa-Marossy, Zoltán Dani, Zsolt Bunford, Emese Petrányi, Zoltán Márk Petres
India	T. P. Sreenivasan, Vineeta Rai, Rakesh Singh, Rakesh, P. J. Vincent, Jayanti Chandra, Rajiv Wallia, Hamid Ali Rao, Hemant Karkare, Mala Srivastava, Vineer Ohri, P. R. Lakra
Indonesia	Samodra Sriwidjaja, Immanuel Robert Inkiriwang, Joko Satriyo, Jeanne Mandagi, Sahawiah Abdullah, Budi Bowoleksono, Simson Ginting, Soepartiwi, Damos Dumoli Agusman, Haris Nugroho, Riaz J. P. Saehu, Andhika Chrisnayudhanto
Irán (República Islámica del)	Ali Hashemi, Pirooz Hosseini, Ali Asghar Ahmadi, Seyed Mohammad Ali Mottaghi Nejad, Mahdi Abouei, Mohammad Ali Hashemi, Emran Razaghi, Seyed Ali Bateni, Saeid Faryabi, Seyed Mehdi Dehghan Manshadi
Israel	Haim Messing, Ruth El-Roy, Ilan Elgar, Joseph Moustaki
Italia	Alfredo Mantovano, Gabriele de Ceglie, Pietro Soggiu, Gian Luigi Mascia, Alessandro Azzoni, Luca Zelioli, Alessandro Mastrogregori, Mauro Papi, Gilberto Gerra, Giovanni de Francisco, Francesco Petracca, Carmine Corvo, Alessandro Monteduro, Francesco Mazzotta, Giusto Sciacchitano, Carmine Guarino, Mara di Lullo
Jamaica	Woodrow Smith
Japón	Yukio Takasu, Seiji Morimoto, Takahiko Yasuda, Hajime Nohno, Tatsuro Matsuwaki, Minoru Hanai, Junji Yamamoto, Satomi Konno, Ichiro Tsunoi, Kyosuke Endo, Mai Inamura, Toshiaki Kudo
Líbano	Samir Chamma, Fouad Abu Khozam, Elie Ghanimeh, Diaa Ramadan, Gaby Houry, Rabih Chahada, Kabalan Frangieh
Malasia	Dato' Ramli Abd. Rahman, Dato' Hussein Haniff, Dato' Sulaiman Mahmud, Ahmad Mahmud, V. Navaratnam, N. Sasidharan, Shariffah Norhana Syed Mustaffa

México	Alejandro Ramos Flores, Patricia Espinosa Cantellano, Eduardo Patricio Peña Haller, Luis Javier Campuzano, Luis Arturo Torres Valverde, Rosa Lilia Vázquez Portales, Greta Spota Diericx, Julián Juárez Cadenas, Jorge Luis Hidalgo Castellanos, Azucena Jiménez Landeros
Myanmar	Khin Yi, Hkam Awng, Khine Myat Chit
Nicaragua	Alberto Altamirano Lacayo
Nigeria	Bello Lafiaji, M. O. Laose, Olawale Maiyegun, Usman Amali, Isah Likita Mohammed, T. A. Arilesere
Noruega	Inger Gran, Alf Bergesen, Gunnar Folleso, Anne-Sofie Rosdahl Oraug, Anne Sagabratén, Lars Meling, Ole Lundby
Países Bajos	Jaap Ramaker, Sander Bersee, Leendert Erkelens, Victor Everhardt, Alexandra Valkenburg, Anke Ter Hoeve, Els Brands, Jan Glimmerveen, Judith Verlind, Nicoline Van Der Arend, Martin Witteveen, Maurice Gallá, Alain Ancion, Jaap Vriend
Pakistán	Ali Sarwar Naqvi, Ismail Hassan Niazi, Muhammad Kamran Akhtar, Ishtiaq Ahmed Aqil, Azmat Hussain
Perú	Arturo Montoya, Javier Paulinich, Hugo Portugal, Oscar Quea Velaochaga, Yorg Coronel Medina, Luis Rodríguez, Jorge Lazo Escalante
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Tony Hall, Peter Jenkins, Gabriel Denvir, Annabelle Bolt, Alison Crocket, Kelly Evans, Lucy Amelia Holland, Leslie Howard Fiander
República Democrática Popular Lao	Soubanh Srithirath, Kanika Phommachanh, Kou Chansina, Viloun Silapruny
Sudáfrica	Alfred T. Moleah, S. Rataemane, V. Moonoo, H. van der Westhuizen, T. Sehloho, C. Nxumalo, E.M.J. Steyn, S. V. Mangcotywa, N. S. Memela, Edith Nonhlanhla Madela-Mntla
Sudán	Yousif Saeed Mohamed, Hamid Mannan, Isameldin Mohieldin
Suecia	Annika Söder, Gabriella Lindholm, Ralf Löfstedt, Andreas Hilmersson, Christina Gynna-Oguz, Bengt Gunnar Herrström, Veronika Bard-Bringéus, Asa Gustafsson, Therese Gudmundsson
Suiza	Chung-Yol Lee, Heinrich Reimann, Lorenzo Schnyder Von Wartensee, Martin Strub, Diane Steber, Elisabeth Heer, Colette Marti, Laurent Medioni

Tailandia	Somkiati Ariyaprachya, Chidchai Vanasatidya, Rasamee Vistaveth, Somchai Charanasomboon, Nadhapit Snidvongs, Viroj Sumyai, Narongsak Kantawijan, Rachanikorn Sarasiri, Phasporn Sangasubana, Morakot Sriswasdi, Rongvudhi Virabutr
Turquía	Aydin Sahinbas, Tunc Ügdül, Namik G. Erpul, Riza Mehmet Korkmaz, Burhanettin Köroglu, Sevil Atasoy, Oguz Orhun, Haluk Özcan, Cengiz Yildirim, Ahmet Percin, Edip Hilmi Aktas, Ali Gevenkiris, Rafet Ufuk Onder, Özcan Sezer, Jülide Kayihan-Ercin
Ucrania	Anatoliy Burmich, Anatoliy Naumenko, Oleksiy Horashchenkov, Volodymyr Omelyan
Zambia	Mukutulu A. Sinyani, David Sikufele

Estados Miembros de las Naciones Unidas representados por observadores

Afganistán, Albania, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Azerbaiyán, Bélgica, Bolivia, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chipre, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Georgia, Ghana, Grecia, Iraq, Irlanda, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Mauritania, Mónaco, Namibia, Nueva Zelandia, Omán, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, Rumania, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Sri Lanka, Túnez, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Yemen, Zimbabwe

Estados no miembros representados por observadores

Santa Sede

Entidades representadas por observadores

Palestina

Secretaría de las Naciones Unidas

Oficina de las Naciones Unidas en Viena, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

Órganos de las Naciones Unidas y programas conjuntos de las Naciones Unidas

Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA

Institutos de investigación

Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia

Organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas

Organización Internacional del Trabajo, Organización Mundial de la Salud, Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

Organizaciones intergubernamentales representadas por observadores

Comunidad Europea, Consejo de Europa, Consejo de Ministros Árabes del Interior, Federación Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Liga de los Estados Árabes, Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías, Oficina Europea de Policía, Orden Soberana y Militar de Malta, Unión Africana

Organizaciones no gubernamentales

De carácter consultivo general: Asociación Internacional Soroptimista, Asociación Mundial de las Guías Scout, Consejo Internacional de Mujeres, Federación Internacional de Mujeres Profesionales y de Negocios, Partido Radical Transnacional, Rotary International, Zonta International

De carácter consultivo especial: Asociación Internacional de Funcionarios Encargados de la Lucha contra el Tráfico y el Uso de Estupefacientes, Asociación Internacional SOS Drogas, Asociación para la Defensa de los Pueblos Amenazados, *Center for Alcohol and Drug Research and Education*, Centro de Terapia para Drogodependientes (KETHEA), Centro Italiano de Solidaridad, Consejo Internacional sobre el Problema del Alcoholismo y las Toxicomanías, Consejo Nacional de Organizaciones de Mujeres Alemanas, *Daytop Village Foundation, Inc.*, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Fundación Marangopoulos para los Derechos Humanos, Fundación Mentor, Instituto de Estudios Políticos-Transnacional, Internacional Socialista de Mujeres, *Open Society Institute*, Pax Romana, Unión Europea Femenina

Lista A: Asociación Internacional de Policía, *Rural Development Foundation of Pakistan*

Anexo II

Grupos de expertos que participaron en el debate temático

Tema de debate del grupo I: Producción, tráfico y uso indebido de drogas sintéticas, incluida la metacualona (Mandrax)

Integrantes del grupo I

Isah Likita Mohammed (Nigeria), Comandante, Dirección Nacional de Represión del Uso Indebido de Drogas de Nigeria (NDLEA), Academia Regional para la Fiscalización de Drogas en el África Occidental

Jeanne Mandagi (Indonesia), General de Brigada de Policía (R), Policía Nacional de Indonesia

William J. Walker (Estados Unidos de América), Administrador Auxiliar Adjunto, Director, Oficina de Lucha contra la Desviación, Dirección de Lucha contra las Drogas

Zhigang Wang (China), Director Adjunto de División, Oficina de Fiscalización de Estupefacientes, Ministerio de Seguridad Pública

Martin R. Witteveen (Países Bajos), Fiscal Nacional Coordinador para Drogas Sintéticas, Fiscalía General

Tema de debate del grupo II: Fortalecimiento de los sistemas de fiscalización de precursores y prevención de su desviación y tráfico

Integrantes del grupo II

Gabriel Yussef Abboud (Argentina), Director Nacional de Planificación y Control del Tráfico Ilícito de Drogas y Desvío de Precursores Químicos de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR)

Daniel Dudek (Polonia), Jefatura Central de Policía

Vineshkumar Moonoo (Sudáfrica), Comisario Auxiliar, Servicios de Policía de Sudáfrica

Suzanne Stauffer (Alemania), Administradora de Política Aduanera, Comisión Europea

Junji Yamamoto (Japón), Director Adjunto, División de Cumplimiento y Estupefacientes, Dirección de Seguridad Farmacéutica y Bromatología, Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar Social

Anexo III**Lista de documentos presentados a la Comisión en su 47º período de sesiones**

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.7/2004/1	2	Programa provisional, anotaciones y organización de los trabajos propuesta
E/CN.7/2004/2	5 c)	Informe de la Secretaría sobre la situación mundial con respecto al uso indebido de drogas
E/CN.7/2004/3 y Corr.1	5 a)	Informe del Director Ejecutivo sobre el fortalecimiento de las estrategias relativas a la prevención del VIH/SIDA en el contexto del uso indebido de drogas
E/CN.7/2004/4	6 a)	Informe de la Secretaría sobre la situación mundial del tráfico de drogas
E/CN.7/2004/5	6 a)	Informe de la Secretaría sobre las medidas adoptadas por los órganos subsidiarios de la Comisión de Estupefacientes
E/CN.7/2004/6	6	Informe del Director Ejecutivo sobre las conexiones entre grupos delictivos organizados que se dedican al tráfico de drogas y los involucrados en otras formas de tráfico ilícito: técnicas especiales de investigación para combatir esa delincuencia
E/CN.7/2004/7	6	Informe del Director Ejecutivo sobre la asistencia internacional a los Estados más afectados por el tránsito de drogas
E/CN.7/2004/8	7	Informe del Director Ejecutivo sobre las disposiciones relativas a los viajeros que están bajo tratamiento médico con fármacos que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización internacional
E/CN.7/2004/9- E/CN.15/2004/2	8	Informe del Director Ejecutivo sobre desarrollo, seguridad y justicia para todos
E/CN.7/2004/10	9	Informe del Director Ejecutivo sobre el fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y la función de la Comisión de Estupefacientes como su órgano rector
E/CN.7/2004/11	9	Informe del Director Ejecutivo sobre la forma de garantizar una financiación asegurada y previsible del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas
E/CN.7/2004/12- E/CN.15/2004/13	10	Nota del Secretario General sobre la propuesta de marco estratégico para el bienio 2006-2007
E/CN.7/2004/L.1 y Add.1 a 5	15	Proyecto de informe de la Comisión sobre su 47º período de sesiones
E/CN.7/2004/L.2/Rev.1	5 y 6	Asistencia en materia de fiscalización de drogas y de prevención de la delincuencia conexas a los países que salen de un conflicto: proyecto de resolución revisado

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.7/2004/L.3	3 b)	Seguimiento del fortalecimiento de los sistemas de fiscalización de precursores y de la prevención de su desviación y tráfico: proyecto de resolución
E/CN.7/2004/L.4/Rev.1	5	Optimización de los sistemas integrados de información sobre las drogas: proyecto de resolución revisado
E/CN.7/2004/L.5/Rev.2	7 d)	Directrices para el tratamiento farmacológico con asistencia psicosocial de las personas dependientes de opiáceos: proyecto de resolución revisado
E/CN.7/2004/L.6/Rev.2	3	Fiscalización de la fabricación, el tráfico y el uso indebido de drogas sintéticas: proyecto de resolución revisado
E/CN.7/2004/L.7/Rev.1	6	Fiscalización del cultivo y el tráfico de cannabis: proyecto de resolución revisado
E/CN.7/2004/L.8/Rev.2	6	Venta a particulares por conducto de la Internet de drogas lícitas sujetas a fiscalización internacional: proyecto de resolución revisado
E/CN.7/2004/L.9/Rev.2	5 a)	La prevención del VIH/SIDA en los usuarios de drogas: proyecto de resolución revisado
E/CN.7/2004/L.10/Rev.2	6	Apoyo al Gobierno del Afganistán en sus esfuerzos por eliminar el opio ilícito y promover la estabilidad y la seguridad en la región: proyecto de resolución revisado
E/CN.7/2004/L.11	5	Creación y fomento de una conducta antidroga en niños y niñas en edad preescolar: proyecto de resolución
E/CN.7/2004/L.12/Rev.1	9	Fortalecimiento de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y del papel de la Comisión de Estupefacientes como uno de sus órganos rectores: proyecto de resolución revisado
E/CN.7/2004/L.13/Rev.1	6	Demanda y oferta de opiáceos utilizados para satisfacer necesidades médicas y científicas: proyecto de resolución revisado
E/CN.7/2004/L.14/Rev.1	6	Iniciativas de cooperación e intercambio de inteligencia como parte de los esfuerzos internacionales para luchar contra las drogas ilícitas: proyecto de resolución revisado
E/CN.7/2004/L.15/Rev.1	6	Elaboración de perfiles de drogas ilícitas en la aplicación coercitiva de la ley a nivel internacional: optimización de los resultados y mejoramiento de la cooperación: proyecto de resolución revisado
E/CN.7/2004/L.16/Rev.1	6	Entrega vigilada eficaz: proyecto de resolución revisado
E/CN.7/2004/L.17/Rev.1	3 b) y 7 c)	Seguimiento del fortalecimiento de los sistemas de fiscalización de precursores y de la prevención de su desviación y tráfico: proyecto de resolución revisado
E/CN.7/2004/CRP.1	6 a)	Informes presentados por organizaciones intergubernamentales sobre actividades de fiscalización de drogas

Anexo IV

Declaración del representante de la Secretaría sobre el proyecto de resolución titulado “Seguimiento del fortalecimiento de los sistemas de fiscalización de precursores y de la prevención de su desviación y tráfico”⁷⁶

1. En el párrafo 12 del proyecto de resolución (E/CN.7/2004/L.17/Rev.1) la Comisión pediría al Secretario General que proporcionara a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes los recursos necesarios para que pudiera proseguir eficazmente su labor en el marco de la Operación Púrpura, la Operación Topacio y el Proyecto Prisma.
2. La Asamblea General consignó la suma de 20.006.900 dólares en la Sección 17, Fiscalización internacional de drogas, para el bienio 2004-2005, de cuya suma 5.953.800 dólares se destinaban a las actividades de la Junta. Por consiguiente, la aprobación del proyecto de resolución no entrañaría consignación adicional alguna.
3. Se señalan a la atención de la Comisión las disposiciones contenidas en la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era su Comisión Principal responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirmó también la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

* El texto del proyecto de resolución figura en la sección A del capítulo I como proyecto de resolución III.